CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA 2023

DIRIGIDA A LAS COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS, COMUNIDADES ÉTNICAS Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO:

SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC

BOGOTÁ D.C.

FEBRERO 2023

Tabla de contenido

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL 3

1.1. OBJETO GENERAL 7

1.2. DISPOSICIONES LEGALES 11

1.3. PROTECCIÓN DE DATOS 19

1.4. RECOMENDACIONES 20

1.5. MODIFICACIONES 21

1.6. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS 21

1.7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 29

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS 29

1.9. OBSERVACIONES SOBRE LAS CONVOCATORIAS 30

1.10. CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS 30

1.11. DEFINICIONES 33

CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES 39

2.1. REQUISITOS GENERALES 39

2.2. ETAPAS DE LAS CONVOCATORIAS 40

Etapa 1: Solicitud de participación. Documentos generales 44

Etapa 2: Propuesta creativa 51

2.3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS 52

CAUSALES DE RECHAZO 53

2.4. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS CREATIVAS 57

CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS 65

3.1. OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS 65

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO 84

3.3. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES 86

3.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES 92

3.5. RENUNCIA Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS 97

3.6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS 98

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución MinTIC 433 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) mediante acto administrativo podrá suspender las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 – Abre Cámara 2023 en el evento en que su desarrollo se vea afectado o impedido por circunstancias ajenas a este Ministerio, por fuerza mayor o caso fortuito que restrinjan la ejecución debida del proceso, hasta máximo un (1) día hábil antes de la fecha de inicio de la Etapa 2 del proceso de conformidad con el cronograma dispuesto en el presente documento.

PRESENTACIÓN

El lenguaje audiovisual está integrado por un conjunto de símbolos y unas normas de utilización que hacen posible esta particular manera de comunicación. Contiene elementos morfológicos, una gramática particular y determinados recursos estilísticos que permite una lectura visual de fácil recordación e interpretación para el receptor que facilita la comunicación, resultan motivadores y aproximan a la realidad que se pretende trasmitir a las personas. [1]

Siendo el lenguaje audiovisual un sistema de comunicación multisensorial (visual y auditivo) en el cual los contenidos icónicos prevalecen sobre los verbales, promueven un procesamiento global de la información y proporcionan al receptor una experiencia unificada del mensaje, desde la vigencia 2020, el MinTIC creó una estrategia de comunicaciones y de difusión de las Convocatorias Audiovisuales 01 de MINTIC otorgándole la denominación y logotipo de ***"Abre Cámara"*** creando una representación iconográfica mediante el logo de la cámara, herramienta por excelencia para establecer una relación entre el logotipo y la finalidad de las convocatorias MINTIC, la cual es la producción de contenidos audiovisuales.

De conformidad con los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, reglamentados por la Resolución MinTIC 433 del 03 de junio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo

[1] Pere Marqués Graells. (1995). INDUCCIÓN AL LENGUAJE AUDIOVISUAL. https://perio.unlp.edu.ar/tpm/textos/tpm-lenguaje_audiovisual.pdf

de esquemas concursables teniendo como beneficiarios de los mismos, las compañías productoras, incluyendo las MiPymes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, así como el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, ***"Abre Cámara"*** se ha posicionado en la industria audiovisual, en los beneficiarios de las convocatorias y en los colombianos en general, como la convocatoria pública para la realización de producciones, que desde 2020 a nivel nacional ha financiado la realización de producciones audiovisuales para televisión, por la calidad de estas y por alimentar las parrillas de los operadores públicos, fortaleciendo los contenidos audiovisuales de origen nacional.

En el año 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), desarrolló las Convocatorias Audiovisuales 01- Abre Cámara, con la finalidad de financiar contenidos audiovisuales producidos por compañías productoras audiovisuales, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, así como el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.

Desde dicha vigencia con recursos del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FunTIC se financiaron las etapas para la realización completa de ochenta y dos (82) propuestas audiovisuales en diferentes formatos, entregándose un total de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($23.660.268.057) que incentivaron el sector de la industria audiovisual y la creación de contenidos inéditos para fortalecer la programación educativa y cultural durante la declaración de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID – 19.

Para la vigencia 2021, a través de las Convocatorias Audiovisuales 01- Abre Cámara, el MinTIC con recursos del FunTIC, asignaron estímulos para financiar la producción de contenidos por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.296.100.000) que permitieron la realización de setenta y dos (72) propuestas audiovisuales en todas sus etapas que incluyó guion, preproducción, producción y postproducción de cada propuesta audiovisual.

Durante la vigencia 2022, a través de las Convocatorias Audiovisuales 01- Abre Cámara, el MinTIC con recursos del FunTIC asignaron estímulos para financiar la producción de contenidos por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.584.000.000) que permitieron la realización de ochenta y dos (82) proyectos audiovisuales en todas sus etapas incentivando la producción de contenidos en las diferentes regiones del territorio nacional, así como la producción realizada por otros agentes de la industrial, como las producciones realizadas por mujeres y adultos mayores.

Las Convocatorias Audiovisuales innovaron en sus condiciones de participación incluyendo una convocatoria dirigida a Mipymes que tuvieran su domicilio principal registrado en lugares distintos a Bogotá D.C., buscando incentivar la producción audiovisual en las regiones. Adicionalmente, en la Convocatoria No. 1 dirigida a compañías productoras audiovisuales, se crearon nuevas categorías que incentivaron la producción realizada por mujeres y por adultos mayores, fortaleciendo a todos los agentes de la industria audiovisual con enfoque a los grupos de especial protección, teniendo como resultado series realizadas por mujeres y series realizadas por adultos mayores. Estas producciones audiovisuales de alta calidad fomentan la industria y fortalecen los contenidos emitidos en la televisión pública.

Las Convocatorias Audiovisuales, desde su innovación en sus condiciones de participación incluyendo una convocatoria dirigida a Mipymes, buscaron incentivar la producción audiovisual en las diferentes regiones, lo cual trajo como resultado la realización de 36 producciones en diferentes regiones del territorio nacional y respecto de las demás convocatorias se logró una meta de 95 producciones hechas en región. Adicionalmente, en la Convocatoria dirigida a compañías productoras audiovisuales, se crearon categorías enfocadas en la producción realizada por mujeres y por adultos mayores, fortaleciendo a todos los agentes de la industria audiovisual con enfoque a los grupos de especial protección, teniendo como resultado 6 series realizadas por mujeres y 4 series realizadas por adultos mayores.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de seguir apoyando la industria audiovisual colombiana, la producción de contenidos audiovisuales de origen nacional, aunado a la generación de incentivos y propuestas que promuevan la reactivación económica de los diferentes sectores, tras la crisis que afronta la ciudadanía por cuenta de la pandemia del coronavirus COVID – 19; así como, propender por la creación y protección de los empleos del sector de la industria audiovisual y fomentar la producción de contenidos multiplataforma nacional que serán emitidos en la pantalla de los operadores públicos regionales de televisión para las próximas vigencias, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presenta la tercera entrega de **las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 "Abre Cámara" de 2023.**

Para la vigencia 2023, las Convocatorias Audiovisuales 01 del MinTIC – Abre Cámara, tienen por objeto entregar a los beneficiarios antes referidos, recursos por el valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE. (**$25.646.652.416)**, mediante los cuales se financiará la realización de aproximadamente 90 **propuestas audiovisuales** en todas las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción y posteriormente su emisión en la programación de los operadores de la televisión pública.

Las Convocatorias Audiovisuales 01 del MinTIC – Abre Cámara de 2023, tiene como propósito crear una nueva propuesta en la cual confluya con la política pública 2023 – 2026 relacionada con la convergencia regional y social. Las convocatorias han buscado focalizar las categorías en región y en la generación de oportunidades para todos los grupos sociales con el fin de disminuir las brechas enormes alrededor del territorio nacional. Son significativas las diferencias en términos de acceso a la educación, la salud, el deporte, la cultura; y estas desigualdades son más agudas en algunas poblaciones como las de las mujeres, los grupos étnicos y las comunidades campesinas, entre otros, por tanto, las personas debe tener la posibilidad de desarrollar todas sus capacidades El país ha avanzado en los promedios, pero la discriminación continúa y sigue existiendo un rechazo notable hacia la diversidad de todo tipo; por ello, desde el Estado se debe propender por una transformación social.

En este ejercicio de ordenamiento del territorio y de transformación productiva, el papel del Estado es fundamental. Por eso las Convocatorias Abre Cámara de 2023, en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, se crearon nuevas categorías con temáticas teniendo en cuenta sus tres dimensiones, entre las cuales se deben destacar las categorías para financiar propuestas creativas enfocadas en la sostenibilidad ambiental, en la primera infancia, en las personas de capacidades diversas, la relación con el campo y la visibilización del agro colombiano, y finalmente, propuestas por una Colombia en paz y con justicia social.

Así mismo, teniendo en cuenta el gran impacto y participación de las categorías implementadas para el fortalecimiento de los diferentes sectores y agentes de la industria audiovisual para las convocatorias del año 2022, las Convocatorias para la presente vigencia permanecen con la propuesta de la convocatoria dirigida a **Mipymes domiciliadas en ciudades distintas a Bogotá D.C.**, este año con siete categorías que buscan incentivar la producción audiovisual en las regiones distanciadas del epicentro de la producción nacional y generar oportunidades, productividad e igualdad. Adicionalmente, seguimos incentivando la **producción realizada por mujeres y adultos mayores** fortaleciendo a todos los agentes de la industria audiovisual con enfoque a los grupos de especial protección,

Estas Convocatorias Audiovisuales cuyo objeto es la realización de producciones audiovisuales de alta calidad con estándares internacionales, **fortalecen e impulsan el crecimiento de la industria audiovisual colombiana** genera oportunidades equitativas en todo el territorio nacional para la realización de contenidos educativos y culturales de origen nacional y **fortalece la programación de los operadores de la televisión pública** con la emisión de contenidos nuevos, de diferentes géneros y temáticas que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional. El Estado garantizará el tratamiento justo de todos los colombianos a través de la participación efectiva, inclusiva, diferencial y con perspectiva de género.

NOTA No 1: Respecto de las disposiciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 433 de 2020, el MinTIC podrá con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de convocatorias públicas anuales promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios de los numerales 3°, 4°, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificada por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y tras el análisis de las características y naturaleza de los beneficiarios de los recursos del Fondo Único de TIC, los operadores regionales de la televisión pública no son parte de la presente convocatoria y, en consecuencia, no podrán participar de la misma. No obstante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, han sido destinatarios y beneficiarios de otras convocatorias por parte del MinTIC; así mismo, cuando el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determine que cuenta con los recursos disponibles, dispondrá la apertura de otros esquemas concursables de conformidad con la norma mencionada.

NOTA No 2: Los interesados en participar en la presente convocatoria no podrán presentar propuestas que cuenten con elementos creativos, personajes, *storyline*, o idea original que forme parte de una propuesta ganadora en las convocatorias Crea Digital u otras Convocatorias Audiovisuales adelantadas hasta la fecha por el MINTIC / Fondo Único de TIC, así como, tampoco se aceptarán secuelas, precuelas, continuaciones o propuestas que pretendan el desarrollo de una obra que forme parte del universo creativo de una obra ganadora en dichas convocatorias.

NOTA No 3: El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión previa a la presentación de las propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.

1.1. OBJETO GENERAL

El objeto de **las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 -Abre Cámara de 2023** es invitar a los distintos beneficiarios, como se describe a continuación, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FUNTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción, y posteriormente su emisión en los canales públicos de televisión. Las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 – Abre Cámara de 2023 incluyen las siguientes seis convocatorias definidas de acuerdo con los **beneficiarios** dispuestos de conformidad con los numerales 3,10 y 16 del artículo 35 de la Ley

1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 y los artículos 2 y 6 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, descritas así:

● **Convocatorias Nos. 1 y 2:** Dirigidas a las compañías productoras audiovisuales colombianas, cuyo objeto social deberá estar relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión, series audiovisuales producidas para web u otras plataformas, o realización de animación, cuando corresponda a la categoría de producciones en animación.

Las compañías productoras audiovisuales deberán estar constituidas de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de la radicación de la documentación exigida para la participación, y cuya vigencia deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más. En todos los casos, los participantes deben estar constituidos como sociedades comerciales (artículo 98 del Código de Comercio). **(En adelante compañías productoras audiovisuales).**

● **Convocatoria No. 3:** Dirigida a las comunidades indígenas organizadas, que cuenten con la respectiva certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, con el que acrediten la existencia y representación legal de la comunidad. **(En adelante comunidades indígenas).**

● **Convocatoria No. 4:** Dirigida a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras organizadas con personería jurídica **(en adelante comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras)** y a las comunidades del pueblo gitano romaní organizadas con personería jurídica **(en adelante comunidades Rom)** que cuenten con la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la respectiva Dirección, con la que acrediten la existencia y representación legal de la organización o comunidad.

● **Convocatoria No. 5:** Dirigida a las personas jurídicas operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro en sus modalidades local y comunitaria **(en adelante operadores sin ánimo de lucro)** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 182 de 1995, y que cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC. En todo caso el título habilitante debe estar vigente.

● **Convocatoria No. 6:** Dirigida a las personas jurídicas operadores del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro **(en adelante operadores comunitarios),** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 182 de 1995, en virtud de una licencia o habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC de acuerdo con las normas legales vigentes . En todo caso, el título habilitante debe estar vigente. Esta Convocatoria tiene por objeto cumplir con

el indicador B141[2] del Plan Marco de Implementación aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y forma parte de los indicadores que se desprenden del punto 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual busca fomentar la producción de contenidos en temas de paz y reconciliación realizados por los operadores comunitarios.

Cada una de las Convocatorias descritas anteriormente, a su vez, están conformadas por diferentes categorías que corresponden a los distintos formatos audiovisuales, las cuales fueron definidas para la entrega del año 2023 en los formatos: Serie ficción, Serie Documental, Unitario ficción, Unitario Documental, Serie Animación, Serie web, Serie web animada y Producción transmedia de conformidad con el análisis del sector realizado para las presentes Convocatorias, teniendo en cuenta la oferta actual de los canales públicos, los requerimientos para alimentar las parrillas de programación, las dinámicas actuales del sector audiovisual, las posibilidades de hacer una grabación bajo los requerimientos establecidos en los protocolos de bioseguridad y la posibilidad técnica de los beneficiarios para la realización de las producciones audiovisuales.

1.1.1. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Las convocatorias están dirigidas exclusivamente a los beneficiarios establecidos en el presente documento de condiciones, y, por tanto, solo podrán presentarse los destinatarios indicados en cada una de las convocatorias y categorías descritas en este documento.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS:

- Personas jurídicas, y/o sus representantes legales que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- Funcionarios públicos del Ministerio de TIC y Fondo Único de TIC, así como de los funcionarios de las entidades adscritas, vinculadas o unidades administrativas especiales del sector, ni que participen en calidad de representantes legales de las personas jurídicas participantes, ni como miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos.

- Compañías, empresas u organizaciones cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos estén conformados por personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con el MinTIC y el Fondo Único de TIC, o con las unidades administrativas especiales del sector.

[2] Estímulos asignados, a través de concursos públicos y transparentes, a la financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los medios de interés público y comunitarios (B.141)

- Las personas naturales en cualquier calidad, en tanto, no son beneficiarios de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con los numerales 3,10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019.
- Las personas jurídicas que sus equipos creativos, técnicos o administrativos, tengan vinculadas personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración del documento de condiciones de participación de la presente convocatorias y vigencias anteriores.
- Compañías, empresas u organizaciones extranjeras.
- Establecimientos de comercio.
- Consorcios y Uniones Temporales.
- Los operadores regionales de la televisión pública.
- Las Entidades sin ánimo de lucro, que no estén constituidos como operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro en sus modalidades local y comunitaria, en tanto, no son beneficiarios de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019.
- Las personas que conformen el equipo técnico evaluador designados para las presentes convocatorias, no podrán participar como miembros de las personas jurídicas participantes, ni como miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos de las mismas.
- Personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones para con el Fondo Único de TIC.
- Los operadores sin ánimo de lucro que no cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o no estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, o que, disponiendo de la misma, esta no se encuentre vigente previo a la fecha de apertura de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023.
- Los participantes que presenten propuestas que contengan el universo creativo, la idea central, los personajes, entre otras que coincidan con el contenido audiovisual y/o las propuestas creativas financiadas en ediciones anteriores mediante las convocatorias de Crea Digital y/o Convocatorias Audiovisuales del MINTIC.
- Los representantes legales de personas jurídicas u otros beneficiarios que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas del MinTIC o Fondo Único de TIC, hasta el segundo de afinidad (primer grado de afinidad, cónyuge**,** suegro/a (los padres de mi cónyuge), los cónyuges de mis hijos/as, cónyuge de padre/madre, en caso que no sean los progenitores y segundo grado de afinidad, cónyuges de los hermanos/as, abuelos/as del cónyuge, cónyuges de los nietos/as, hermanastros /as (entendiendo como hermanastro/al hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre), ni que participen en calidad de representantes legales de las personas jurídicas participantes, ni como miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos de esta última.

- Las personas jurídicas que tenga relación contractual para la ejecución de las convocatorias financiadas con recursos del Fondo Único de TIC.
- Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de las Convocatorias Audiovisuales vigencias 2020, 2021, 2022.

.

NOTA No 1: Los participantes en las presentes convocatorias, no podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la misma vigencia fiscal, tanto de los estímulos entregados mediante las convocatorias Crea digital 2023 también presentada por esta Cartera Ministerial, como, de los estímulos entregados por las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, cuando se hayan presentado a las dos convocatorias anteriormente mencionadas con la misma propuesta, la misma idea creativa, precuela o secuela de las mismas.

En el evento en que una persona jurídica se encuentre participando en ambas convocatorias, y fuese ganador de las Convocatorias Audiovisuales 01 Abre Cámara de 2023 del MinTIC, contará con un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a partir de la publicación del respectivo acto administrativo con los resultados de la evaluación de las propuestas creativas presentadas, para aceptar o renunciar por escrito a la entrega del estímulo. En caso de aceptar el estímulo otorgado por las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, deberá a través de su Representante Legal manifestar expresamente y por escrito a este Ministerio, su renuncia a continuar con el proceso en la convocatoria Crea Digital 2023, como condición previa para asignar el estímulo, situación que será verificada por la entidad, previamente a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la asignación.

NOTA No 2: No podrán participar en las convocatorias, aquellas personas listadas anteriormente, y en general, aquellas personas naturales, operadores públicos del servicio de televisión pública (Radio Televisión Nacional de Colombia y los operadores públicos regionales), operadores del servicio de televisión con ánimo de lucro en cualquiera de sus modalidades, concesionarios del servicio de televisión, así como las universidades que no tengan la habilitación para prestar el servicio de televisión ni sus centros de producción audiovisual.

NOTA No 3: Bajo el entendido que las presentes convocatorias audiovisuales buscan realizar nuevos productos audiovisuales, no podrán participar en las convocatorias con propuestas que se fundamenten en producciones ya realizadas y/o que correspondan a nuevas temporadas.

1.2. DISPOSICIONES LEGALES

A través de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones",* fueron definidos, entre otros, los principios y conceptos sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 201 Las establece que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

El numeral 5 del artículo 2 ibídem, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Así mismo, el numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Fondo Único de TIC), tiene como objeto *" (…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública,* ***la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural****, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 literal a) del artículo 35, es uno de los principios del Fondo Único de TIC, *"especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC y cerrar la brecha digital,* ***así como en la promoción de contenidos multiplataformas."***

De acuerdo con ello, las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 – Abre Cámara de 2023 incluyen seis (6) convocatorias definidas de acuerdo con los **beneficiarios** dispuestos de conformidad con los numerales 3,10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 y los artículos 2 y 6 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020,

El propósito de afianzar las convocatorias 2030, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, tiene como objeto es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

Por su parte, las tres dimensiones del Plan Nacional de Desarrollo están orientadas a: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión, Estas tres dimensiones permitieron a las convocatorias Abre Cámara de 2023 generar un nuevo enfoque y focalizar las categorías en región y en la generación de oportunidades para todos los grupos sociales con el fin de disminuir las brechas alrededor del territorio nacional.

Respecto de los beneficiarios, el numeral 3 del artículo 35 ibídem , establece como una de las funciones del Fondo Único de TIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de ***esquemas concursables*** para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras.

Así mismo, el numeral 10 del artículo 35 Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, señala dentro de las funciones del Fondo Único de TIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En relación con las comunidades indígenas, los artículos 16 y 18 de la Ley 1381 de 2010, "*Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5º 'y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes",* prevén lo siguiente:

> *"**Articulo 16. Medios de comunicación**. En desarrollo de lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, el Estado adoptará medidas y realizará las gestiones necesarias para la difusión de la realidad y el valor de la diversidad lingüística y cultural de la Nación en los medios de comunicación públicos. Así mismo, y en concertación con las autoridades de los grupos étnicos, impulsará la producción y emisión de programas en lenguas nativas en los distintos medios tecnológicos de información y comunicación como estrategia para la salvaguardia de las lenguas nativas. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión, los departamentos, los distritos y los municipios con comunidades que hablen lenguas nativas, prestarán su apoyo a la realización de dichos programas".*
>
> (…)
>
> ***"Artículo 18**. **Producción de materiales de audio, audiovisuales y digitales.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y de otras entidades públicas o privadas, en estrecha concertación con los pueblos y comunidades de los grupos étnicos y sus autoridades, impulsará iniciativas y aportará recursos destinados a la producción y uso de materiales de audio, audiovisuales y digitales en las lenguas nativas. Además, se fomentará la capacitación para la producción de materiales realizados por integrantes de las mismas comunidades. De la misma manera se facilitará a los hablantes de lenguas nativas el acceso a los nuevos medios tecnológicos y de comunicación utilizando documentos en lenguas nativas y propiciando la creación de portales de Internet para este uso".*

El 6 de diciembre de 2017 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en virtud de los acuerdos establecidos por el Gobierno Nacional, según los Decretos 1397 de 1996 y 1118 de 2017, se protocolizó entre MinTIC y la Mesa Permanente de Concertación la ***"Política Pública de***

Comunicación de y para los Pueblos Indígenas", reconociendo en estos documentos el enfoque diferencial que asiste a los Pueblos Indígenas de Colombia, estableciendo que las personas y colectivos indígenas, además de ser titulares de derechos, tienen particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general.

Así mismo, se acordó priorizar la implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas mediante la formulación de un Plan de Acción anualizado, que guarda relación con el acápite "Actores diferenciales para el cambio" del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual establece un compromiso y una deuda histórica con los pueblos y comunidades étnicas estableciendo criterios diferenciales para pueblos indígenas, para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y para pueblos Rom.

Por su parte, dentro de los objetivos de política pública por la equidad de las mujeres, en armonía con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en favor de las mujeres, como es el caso de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo sostenible, se reconoce que "*el bienestar de las personas y del planeta debe ser el objetivo último de desarrollo, al tiempo que abarca una gran variedad de cuestiones sociales, medioambientales y económicas dentro de sus 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas*"[3].

En ese sentido, con base en el ODS 5 de la Agenda 2030 *"Igualdad de género",* la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda adoptar un doble enfoque para avanzar hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres:

> *"• Hacer del género una parte transversal del diseño, desarrollo, implementación y evaluación de todas las políticas y presupuestos públicos.*
>
> *• Allanar el terreno entre mujeres y hombres a través de acciones que tengan como objetivo formas específicas de distinción de género y que permitan el progreso en las áreas afectadas."*[4]

En concordancia con lo anterior, así como con la legislación vigente proferida en favor de la equidad de las mujeres a través de distintas leyes como la 731 de 2002, 823 de 2003, 1257 de 2008, 1719 de 2014, 1413 de 2010, 1496 de 2011 y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la presente convocatoria buscará un

[3] Disponible en: << https://www.oecd.org/statistics/LAC-well-being-project-note-ESP.pdf>>
[4] Disponible en: << https://mlr.vicepresidencia.gov.co/Bloques%20Tematicos/Equidad/Equidad.html>>

enfoque diferencial e incluyente que permita la participación predominante de las mujeres como miembros activos de la industria audiovisual.

Por otro lado, el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como una de las funciones del Fondo Único de TIC, la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollados por operadores sin ánimo de lucro.

Es importante señalar, que de conformidad con en el punto 2.2.3 del Acuerdo Final de Paz, se establece como una obligación del Gobierno Nacional, el financiamiento a través de concursos públicos, la producción y divulgación de contenidos para fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitario. Dicho compromiso se encuentra incluido en el Indicador B.141 del Plan Marco de Implementación aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y forma parte de los indicadores que se desprenden del punto 2 del Acuerdo Final a cargo del MinTIC, con una temporalidad que comienza en el año 2020 y termina en el año 2026, así:

> *"**B.141**. Estímulos asignados a través de concursos públicos y transparentes, a la financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los medios de interés público y comunitario"*

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" brinda especial énfasis a las relaciones dinámicas campo-ciudad, en esta comprensión desde el territorio sobre las dinámicas económicas, sociales y culturales, se pone en primer plano la interacción entre el campo y la ciudad, lo cual está abarcado dentro de los objetivos proyectados con las categorías de sostenibilidad ambiental e historias del campo.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo en mención, se plasma que:

> *"Es el momento de ruralizar la conciencia urbana, y de esta forma que los habitantes de las aglomeraciones asuman su responsabilidad en la conservación de los ríos, los páramos, los bosques y las ciénagas. La dicotomía campo-ciudad es inaceptable, y ha llevado a que las concentraciones le den la espalda a los ríos y a los páramos. La aceptación de la interacción entre las dinámicas urbanas y rurales exige que los recursos derivados de las primeras se constituyan en los principales financiadores de los procesos inherentes a la sostenibilidad ambiental.*
>
> *El ordenamiento del territorio alrededor del agua exige cambios sustantivos en la manera de concebir el desarrollo económico y social. El cambio de mentalidad comienza por reconocer*

que la espacialidad es un elemento central del desarrollo. Los recursos naturales y el trabajo son los factores de producción primarios. La atención central de la transformación industrial gira alrededor de la protección de la naturaleza y del mejoramiento de las condiciones de producción. La productividad y la competitividad son compatibles con la industria limpia, y con la generación de empleos de calidad".

El modelo de ordenamiento debe promover la sostenibilidad ambiental, la productividad y la calidad de vida. En este contexto se les dará importancia a las relaciones funcionales entre municipios y se avanzará en un modelo de descentralización diferencial. Así desde las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 – Abre Cámara de 2023 se fortalece y se incentiva la producción audiovisual de origen nacional desde las regiones, desde los agentes de producción de la industria audiovisual fuera del epicentro de Bogotá como distrito capital, así como de otros actores activos de la cadena de producción y temáticas de cambio identificadas en los diálogos regionales vinculantes alrededor del ordenamiento territorial.

De otra parte, la Resolución 433 del 03 de junio de 2020 del Fondo Único de TIC, establece en su artículo 6 las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios a los que se refieren los numerales 3, 4, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019. Para el caso de las convocatorias, será el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien fije a través de documento anexo a la resolución de apertura de la (s) convocatoria (s) las condiciones de participación de los beneficiarios, los estímulos y montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

Las seis (6) convocatorias cuyas condiciones de participación se encuentran descritas en el presente documento, tienen como beneficiarios de los recursos a las compañías productoras audiovisuales colombianas, comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y Rom, operadores sin ánimo de lucro del servicio de televisión locales y comunitarios, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 3 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y tras el análisis de las características y naturaleza de los beneficiarios de los recursos del Fondo Único de TIC, los operadores regionales de la televisión pública no son parte de la presente convocatoria. No obstante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, han sido destinatarios y beneficiarios de otras convocatorias por parte del el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo que, cuando el Fondo Único de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones cuente con los recursos disponibles dispondrá de la apertura de otros esquemas concursables de conformidad con la norma mencionada.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 3066 de 2022, establece que, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Conectividad *"Apoyar técnicamente planes, programas y proyectos relativos al desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar e incentivar la producción de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, y atendiendo al marco legal anteriormente descrito, el MinTIC, se permite convocar a las compañías productoras audiovisuales colombianas, a las comunidades indígenas, a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, a las comunidades Rom, y a los operadores sin ánimo de lucro, para que presenten sus propuestas audiovisuales para la realización de contenidos que promuevan la cultura y la identidad nacional y regional, y contenidos orientados a fomentar cultura de paz, de acuerdo con las convocatorias y cada una de las categorías que las conforman, que se describen en el presente documento.

En línea con lo anterior, respecto del enfoque ***"Fortalecimiento del Sector TIC",*** el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas:

" (…)

- Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales.

- Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. –

Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país.

- Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes."

NOTA No 1. En caso de presentarse una contradicción o exista una incompatibilidad entre la información contenida en las presentes condiciones de participación, y lo establecido en las disposiciones de la normativa vigente, esta última primará en todo su sentido.

Así mismo, aquello que no se encuentre plasmado en el presente documento y frente a los vacíos que se adviertan en el mismo, serán suplidos de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

NOTA No 2: Los participantes en las presentes convocatorias, no podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la misma vigencia fiscal, tanto de los estímulos entregados mediante las convocatorias Crea digital 2022 también de esta Cartera Ministerial, como, de los estímulos entregados por las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, cuando se hayan presentado a las dos convocatorias anteriormente mencionadas con la misma propuesta creativa y/o proyecto.

En el evento en que una persona jurídica se encuentre participando en ambas convocatorias, y fuese ganador de las Convocatorias Audiovisuales 01 Abre Cámara de 2023 del MINTIC, contará con un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a partir de la publicación del respectivo acto administrativo con los resultados de la evaluación de las propuestas creativas presentadas, para aceptar o renunciar por escrito a la entrega del estímulo. En caso de aceptar el estímulo otorgado por las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, debe manifestar expresamente y por escrito a este Ministerio, su renuncia a continuar con el proceso en la convocatoria Crea Digital, como condición previa para asignar el estímulo, situación que será verificada por la entidad, previamente a la expedición del respectivo acto administrativo.

1.3 PROTECCIÓN DE DATOS

Diligenciando el **ANEXO No. 1A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**, los participantes autorizan al MinTIC / FunTIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales.

Esta información es y será utilizada únicamente en el desarrollo de las funciones propias del MinTIC / FunTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no será utilizada en beneficio de personas naturales o de terceros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

No obstante, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos, por tanto, la autorización no será necesaria.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales puede ingresar a https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Secciones-auxiliares/Politicas/2627:Politicas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso

1.3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones descritas en el presente documento, los participantes deberán obrar con la transparencia y la moralidad consagradas en la Constitución Política y la ley.

Para el efecto, cada participante y el co-financiador, en caso de que aplique, deberán cada uno de ellos suscribir y presentar, junto con la solicitud de participación, el anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En el caso que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un participante de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento el GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dentro de las actuaciones realizadas por los funcionarios públicos del MinTIC, con ocasión del trámite de las convocatorias, deberá ser informada de inmediato al Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC para lo de su competencia.

En el evento de conocerse casos especiales que pudieran constituir actos de corrupción, el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC o el colaborador que tenga conocimiento del asunto, deberá reportar el hecho del cual tenga conocimiento a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040, a la Fiscalía General de la Nación y a cualquier entidad competente, según sea el caso.

1.4. RECOMENDACIONES

Previo a presentar su inscripción y propuesta creativa en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, los interesados deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

● Leer cuidadosamente los términos de las convocatorias.

● Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.

● Diligenciar cada uno de los anexos de acuerdo con cada una de las convocatorias y sus categorías, aportando la documentación que sea requerida, según el caso, los demás documentos aportados que no correspondan a los requeridos por las condiciones de participación no serán tenidos en cuenta en el proceso. (No modifique los anexos, no adicione logos y no incluya imágenes)

● Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.

● Tener en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de las convocatorias. Esta información estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace

● El MinTIC se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesaria al correo electrónico autorizado por el participante en las convocatorias y gestionará lo pertinente a las presentes convocatorias a través del correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co

1.5. MODIFICACIONES

El presente documento y su cronograma podrán ser modificados a través de adendas, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de las convocatorias audiovisuales, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio y en el siguiente enlace:

1.6. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto, dentro del presupuesto del Fondo Único de TIC, recursos para las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01- Abre Cámara de 2023 por un valor total de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**

CUATRO MILLONES DE PESOS ($25.644.000.000), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69323 del 15 de febrero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera del MinTIC.

La distribución de los recursos y la definición de cada una de las convocatorias que conforman las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023, atiende a cada grupo de beneficiarios conforme a los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 como se dispuso en el objeto de las Convocatorias.

A su vez, cada Convocatoria está dividida en categorías y temáticas, que corresponden a diferentes formatos audiovisuales que permitan su divulgación y emisión en la pantalla televisiva y contenido para la web. Los formatos definidos para cada convocatoria responden a un análisis histórico de producción audiovisual en Colombia enfocado en la producción de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional emitidos a través de la televisión pública y del análisis de los resultados y balance de las líneas y acciones implementadas por la Entidad y socializadas en diferentes espacios de interlocución, como las mesas de trabajo con los representantes de la industria audiovisual y eventos del sector en los que participa el MinTIC, en los cuales se ha realizado, entre otros temas, el balance de los resultados de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC de vigencias anteriores la implementación de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas – PPCPI y las diferentes dimensiones de política pública plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) **(Ver análisis del sector)**

La **convocatoria No. 1** dirigida a las productoras audiovisuales, pretende estimular la producción audiovisual de alta calidad con estándares internacionales determinados en el numeral 3.5. especificaciones técnicas mínimas para fortalecer la creación audiovisual nacional e incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual, en la cual se debe destacar la financiación para producciones enfocadas en primera infancia y en sostenibilidad ambiental, así como, producciones realizadas por Mujeres y por personas mayores de sesenta años.

La **convocatoria No. 2** dirigida a las productoras audiovisuales constituidas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) establecidas fuera de la ciudad de Bogotá D.C, busca fomentar la creación audiovisual las diferentes regiones del país, permitiendo a través de las MiPymes la generación de oportunidades para todos los grupos sociales, y la realización producciones audiovisuales realizadas en todo el territorio nacional con diferentes perspectivas de país incentivando la convergencia social con espacios que permita financiar proyectos de impacto

regional orientados a un país sin barreras, a historias del campo, a los nuevos contenidos trasmediales, a una Colombia mágica y una Colombia en paz.

Así mismo, las **convocatorias Nos. 1 y 2** incentivan la participación de productoras audiovisuales MiPymes como un criterio diferencial con el fin de promover su acceso a las diferentes acciones del Estado, en tanto, las MiPymes representan un papel muy importante en la cohesión social, ya que contribuyen significativamente a la generación de empleo, de ingresos, erradicación de la pobreza y dinamizan la actividad productiva de las economías locales.

La **convocatoria No. 3** dirigida a las comunidades indígenas, pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - PPCPI.

La **convocatoria No 4** dirigidas a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y propender por acciones afirmativas desde el Ministerio para garantizar equidad en los grupos étnicos frente a los lineamientos de política pública de comunicación y disminución de la brecha digital de conformidad con la Ley 1978 de 2019.

La **convocatoria No. 5** busca promover la financiación de producciones realizadas por los operadores sin ánimo de lucro, en sus modalidades local y comunitaria con el fin de incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual en la producción de contenidos multiplataforma.

Finalmente, la **convocatoria No. 6** tiene por objeto dar cumplimiento al indicador No. B141, del Plan Marco de Implementación del DNP resultado del punto dos en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la cual busca fomentar la producción de contenidos audiovisuales cuyo objetivo sea abordar temas relacionados con la paz y reconciliación realizados exclusivamente por los operadores comunitarios.

1.6.1. CONVOCATORIAS Y CATEGORÍAS

Los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023, serán: [5]:

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 ABRE CÁMARA DE 2023				
CONVOCATORIA	**DIRIGIDA A**	**CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA**	**No. DE ESTÍMULOS 2023**	**RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC PARA LA FINANCIACIÓN**
Convocatoria No. 1	Compañías productoras audiovisuales	1.1. Producción de nuevas series de ficción	36	$15.172.000.000
		1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres		
		1.3 Producción de nuevas series de ficción animada primera infancia		
		1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada		
		1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años		
		1.6 Producción de nuevas series documentales		
		1.7 Producción de nuevas series documentales contadas por mujeres		
		1.8 Producción de nuevas series documentales de sostenibilidad ambiental		
Convocatoria No. 2	Mipymes productoras audiovisuales con domicilio diferente a Bogotá D.C.	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)	37	$6.989.000.000
		2.2 Producción de nuevas series de ficción animada		
		2.3 Producción de nuevas series documentales		
		2.4 Producción de nuevas series web de ficción		

[5] La Entidad publica el análisis del sector en el cual realiza el estudio y conclusiones para la determinación y distribución de los recursos de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 DE 2022. Ver análisis del sector. https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/

		2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia		
		2.6 Producción de nuevas series documentales historias del campo		
		2.7 Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz		
		2.8 Producción de nuevas series documentales Lugares Mágicos (Temática, lugares para conocer en Colombia)		
Convocatoria No. 3	Comunidades indígenas	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	13	$1.063.000.000
		3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción		
		3.3 Producción de nuevas Series web documental		
Convocatoria No. 4	Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y comunidades Rom	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	6	$1.064.000.000
		4.2 Producción de nuevos unitarios de ficción		
		4.3 Producción de nuevas series de ficción		
Convocatoria No. 5	Operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios)	5.1. Producción de nuevas series documentales	4	$684.000.000
Convocatoria No. 6	Operadores del servicio de televisión comunitaria (temas de paz)	6.1. Producción de nuevos unitarios documentales	9	$672.000.000
		6.2. Producción de nuevos productos transmediales		
TOTAL			**105**	**$25.644.000.000**

La distribución de los recursos en cada una de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023, será la siguiente:

Convocatoria No. 1. Se encuentra dirigida a las compañías productoras audiovisuales colombianas incluidas las Mipymes. La distribución de los recursos para cada una de las ocho (8) categorías, es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
1.1. Producción de nuevas series de ficción	6	$654.000.000	13	$8.502.000.000
1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	6	$654.000.000	3	$1.962.000.000
1.3 Producción de nuevas series de ficción animada primera infancia	9	$324.000.000	2	$648.000.000
1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada	5	$220.000.000	4	$880.000.000
1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años	8	$312.000.000	3	$936.000.000
1.6 Producción de nuevas series documentales	3	$204.000.000	5	$1.020.000.000
1.7 Producción de nuevas series documentales contadas por mujeres	3	$204.000.000	3	$612.000.000
1.8 Producción de nuevas series documentales de sostenibilidad ambiental	3	$204.000.000	3	$612.000.000
TOTAL			**36**	**$15.172.000.000**

Convocatoria No. 2. Se encuentra dirigida a las compañías productoras audiovisuales MiPymes cuyo domicilio principal sea un municipio diferente a Bogotá D.C. La distribución de los recursos para cada una de las ocho (8) categorías es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL CON RECURSOS FONDO ÚNICO
2.1 Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)	1	$57.000.000	3	$171.000.000
2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	6	$216.000.000	4	$864.000.000
2.3 Producción de nuevas series documentales	3	$171.000.000	6	$1.026.000.000
2.4 Producción de nuevas series web de ficción	8	$312.000.000	10	$3.120.000.000
2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	1	$110.000.000	4	$440.000.000
2.6 Producción de nuevas series documentales historias del campo	1	$171.000.000	3	$513.000.000

2.7 Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz	1	$57.000.000	3	$171.000.000
2.8 Producción de nuevas series documentales Lugares Mágicos (Temática de lugares para conocer en Colombia)	3	$171.000.000	4	$684.000.000
TOTAL			**37**	**$6.989.000.000**

Convocatoria No. 3. Se encuentra dirigida a las comunidades indígenas. La distribución de los recursos para cada una de las tres (3) categorías es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	1	$68.000.000	6	$408.000.000
3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	1	$109.000.000	5	$545.000.000
3.3 Producción de nuevas Series web documental	5	$55.000.000	2	$110.000.000
TOTAL			**13**	**$1.063.000.000**

Convocatoria No. 4. Se encuentra dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom. La distribución de los recursos para cada una de las tres (3) categorías es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	1	$57.000.000	2	$114.000.000
4.2 Producción de nuevos unitarios de ficción	1	$95.000.000	1	$95.000.000
4.3 Producción de nuevas series de ficción	3	$285.000.000	3	$855.000.000
Total			**6**	**$1.064.000.000**

Convocatoria No. 5. Se encuentra dirigida a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios). La distribución de los recursos es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
5.1. Producción de nuevas series documentales	3	$171.000.000	4	$684.000.000
TOTAL			**4**	**$684.000.000**

Convocatoria No. 6. Se encuentra dirigida a los operadores del servicio de televisión comunitaria, para financiar contenidos orientados a fomentar una paz con justicia social y reconciliación de conformidad con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La distribución de los recursos para cada una de las dos (2) categorías es la siguiente:

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS O PRODUCTOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	NO. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
6.1. Producción de nuevos unitarios documentales	1	$57.000.000	6	$342.000.000
6.2. Producción de nuevos productos transmediales	1	$110.000.000	3	$330.000.000
TOTAL			**9**	**$672.000.000**

Los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta en cada una de las convocatorias y categorías descritas se encuentran en el ***Capítulo III "Especificaciones del objeto",*** del presente documento.

NOTA: En el evento que, luego de evaluadas y seleccionadas las propuestas recibidas en determinada convocatoria y/o categoría y subsistan recursos en dicha categoría a falta de personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FunTIC podrá destinar los recursos sobrantes de acuerdo

con los valores de la tabla anterior, a fin de financiar propuestas audiovisuales que se hayan presentado en otras convocatorias y/o categorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación de la lista de elegibles.

Con base en los resultados y el orden de puntuación de la lista de elegibles, se dará prioridad en la redistribución de recursos para financiar las categorías según los formatos documentales, ficción y animación, de acuerdo con los recursos disponibles.

1.6.2. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias y todos los documentos anexos establecidos en el presente documento que conforman las condiciones de participación, así como los demás que hagan parte integral del proceso, serán publicados en la página web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

Los participantes y demás interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página web del MinTIC y en el enlace www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023 la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de las convocatorias.

1.7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social sobre las convocatorias, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos en la página web de la entidad.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos de las convocatorias, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y/o participantes.

1.9. OBSERVACIONES SOBRE LAS CONVOCATORIAS

Todas las peticiones, consultas, observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados o participantes deberán presentarse por escrito y enviarse únicamente al correo electrónico dispuesto, esto es, convocatoriastv@mintic.gov.co como canal de comunicación destinado exclusivamente al presente proceso. El MinTIC atenderá las consultas que se presenten por escrito y en los términos señalados en el presente documento y dará respuesta por escrito al peticionario de acuerdo con la información de notificaciones proporcionada por el mismo en su solicitud y en el término dispuesto en la ley.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la entidad.

La circunstancia de que el participante no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MinTIC, en el evento en que cualquier omisión de su parte genere un posterior sobrecosto si llegare a resultar ganador.

1.10. CRONOGRAMA DE LAS CONVOCATORIAS

El siguiente es el cronograma general de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023, desagregado a continuación:

Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del borrador con las condiciones de participación de las convocatorias	**16** de febrero de 2023	Página web: www.mintic.gov.co y en el enlace https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023

Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Recepción de Observaciones al borrador de condiciones	Hasta las 17:00 del **20** de febrero de 2023	convocatoriastv@mintic.gov.co
Publicación del documento con las respuestas a las Observaciones recibidas del borrador de condiciones	28 de febrero de 2023	Página web: www.mintic.gov.co y en el enlace https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
Publicación de la resolución de apertura y el documento definitivo con las condiciones de participación de las convocatorias	28 de febrero de 2022	
ETAPA No 1.		
Presentación de la solicitud de participación y demás documentos exigidos para la Etapa 1 a través de la plataforma	**Desde:** El 1 de marzo de 2023 a las 8:00 am **Hasta:** - onvocatoria 1 - Categoría 1.1 y 1.2 hasta el 8 de marzo a las 17:00 - onvocatoria 1 - Categoría 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 ,1.7 y 1.8 hasta el 9 de marzo a las 17:00 - onvocatoria 2, 3, 4, 5 y 6 hasta el 10 de marzo a las 17:00	Plataforma dispuesta en el enlace https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
Publicación del acta de recepción con los participantes que presentaron documentos para la Etapa 1 del proceso	14 de marzo de 2023	https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
Publicación del informe preliminar de verificación de los documentos generales correspondientes a la Etapa 1 (El informe contiene los documentos que deben subsanar los participantes)	30 de marzo de 2023	

Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Presentación de observaciones de los participantes a su correspondiente informe preliminar de verificación de los documentos generales	Hasta el 1 de abril de 2023 a las17:00.	convocatoriastv@mintic.gov.co
Envío de respuesta a los requerimientos a la entidad, descritos en el informe preliminar	Hasta el 5 de abril de 2023 a las 11:59 am	Plataforma dispuesta en el enlace https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
Publicación del informe definitivo de verificación de los documentos generales correspondientes a la Etapa 1	17 de abril de 2023	https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
ETAPA N o. 2		
Presentación de la propuesta creativa a través de la plataforma dispuesta	**Desde:** El 18 de abril de 2023 a las 8:00 am **Hasta:** - onvocatoria 1 - Categoría 1.1 y 1.2 hasta el 24 de abril a las 17:00 - onvocatoria 1 -Categoría 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 , 1.7 y 1.8 hasta el 25 de abril a las 17:00 - onvocatoria 2, 3, 4, 5 y 6 hasta el 26 de abril a las 17:00	Plataforma dispuesta en el enlace https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023
Publicación del acta recepción de propuestas creativas	28 de abril de 2023	https://www.mintic.gov.co/micro sitios/convocatoriastv2023/
Audiencia de desempate	2 de junio de 2023	

Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del informe de evaluación de la propuesta creativa	5 de junio de 2023	
Publicación de la resolución general con los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas	7 de junio de 2023	

1.11. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

- **Actores diferenciales para el cambio.** La población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

- **Autor:** Autor de una obra, salvo prueba en contrario, es la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23 de 1982.

● **Campo:** El campo es el territorio del que se extraen los recursos agropecuarios y donde se asienta y desarrollan sus actividades las personas que pertenecen a la comunidad rural, es decir, todos aquellos que directa o indirectamente hacen posible la actividad rural.

● **Compositor musical:** Es el autor de la música que se sincroniza en la obra audiovisual.

● **Compañías productoras audiovisuales:** Son aquellas personas jurídicas (sociedades comerciales) con ánimo de lucro debidamente constituidas en Colombia y cuyo objeto social debe estar relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión o series audiovisuales producidas para web u otras plataformas.

● **Contenido audiovisual**: De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 433 de 2020 corresponde a cualquier pieza o formato basado en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, radiodifusión sonora, o video bajo demanda transmitido sobre Internet, clasificable mediante un género y formato.

● **Contenido audiovisual crónica**: Producto audiovisual destinado a la reconstrucción de un hecho, suceso, personaje o situación reales, marcado por el enfoque o punto de vista del director que guía a la audiencia durante la producción de la serie y responde a los interrogantes de cómo sucedieron los hechos o los acontecimientos relatados. En la presentación de la propuesta creativa, se deben señalar los hechos o acontecimientos que se abordarán, la importancia de él y su aporte audiovisual en el área de influencia del operador.

● **Contenido audiovisual de ficción:** Contenido cuya historia corresponde a un guion basado, en más del 30%, en hechos imaginarios distantes de la realidad y que hacen parte de la propuesta creativa de la historia, independientemente de que incluya hechos reales o no.

● **Contenido audiovisual documental:** Contenido cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella.

● **Contenido de interés público y cultural:** Contenido diseñado y producido para visibilizar la diversidad y pluralidad de la Nación, con especial interés en los ciudadanos, comunidades y organizaciones sociales en el marco de un Estado Social de Derecho, que promueve la convivencia pacífica, un orden social justo, la integridad territorial y la prosperidad general de todos los colombianos, con énfasis temático y narrativo en la diversidad social, gastronómica, económica, cosmogónica, geográfica y cultural, al igual que en las tradiciones ancestrales y los temas de actualidad relevantes para las audiencias. En ningún caso este tipo de contenido podrá tener un

origen sectario, promover una ideología política o religiosa en particular, hacer apología de la violencia y o contener escenas sexuales o de sexo explícito.

● **Contenido multiplataforma**: Producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos o más dispositivos, como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de videos, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.

● **Contenido orientado a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación**: Contenidos que refieran actividades, proyectos, acontecimientos, o personajes que participan o desarrollan actividades, proyectos, acontecimientos; planteados desde la perspectiva de la reconciliación y la justicia social.

● **Contenidos transmediales**: Producción audiovisual que incluye un universo narrativo, el cual está integrado por distintos contenidos complementarios entre sí, que se divulgan en dos o más dispositivos y/o plataformas de distribución, Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo y mensaje que se quiere transmitir a través de los distintos canales, plataformas y redes, de modo que las historias contadas a través de los diversos contenidos se articulen e integren dentro del mismo universo creativo.

● **Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

● **Convergencias territoriales para la sostenibilidad ambiental territorial:** Son las gobernanzas multinivel del agua y los arreglos institucionales supraterritoriales y subregionales, de acuerdo con el ordenamiento territorial alrededor del agua, y la necesidad de convergencia territorial para asegurar las funciones ecosistémicas en un territorio específico.

● **Dibujante:** Corresponde a uno de los autores de la obra audiovisual de animación, es el artista encargado de elaborar un diseño animado.

● **Director:** Es el titular de los derechos morales de autor de la obra audiovisual sin perjuicio de los que corresponden a los diversos autores, artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan

intervenido en ella, con respecto a sus propias contribuciones en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 23 de 1982.

● **Elegibles:** Corresponde al listado con aquellos participantes cuyas propuestas creativas obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor de conformidad con los resultados de la evaluación entregadas por el equipo técnico evaluador.

● **Etapa de postproducción:** Se refiere a los procesos de edición, musicalización y sonorización, colorización, corrección de imagen, subtitulación, doblaje y exportación en múltiples formatos.

● **Etapa de preproducción**: Se refiere a la elaboración de guiones, storytelling, teaser, plan de rodaje, plan de locaciones, diseño de vestuario, casting, ensayo de actores, pruebas de campo, ensayo de locaciones, adquisición de derechos y contratación.

● **Etapa de producción:** Se refiere a los procesos de rodaje, grabación, almacenamiento y scripting.

● **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Unidad Administrativa Especial de orden nacional adscrita al Ministerio TIC dotada de personería jurídica y presupuesto propio, con autonomía administrativa y financiera. El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

● **Ganadores:** Corresponde con aquellos participantes que hacen parte de la lista de elegibles y que luego de aplicar los criterios de desempate y atendiendo al orden de elegibilidad, podrán recibir la financiación del estímulo ordenado por el Fondo Único de TIC, correspondiente a la propuesta creativa, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría y convocatoria.

● **Grupos étnicos:** Se entiende como grupos étnicos aquellas "*comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos*". En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos éticos[6]: Indígenas, Afrocolombianos (incluye

[6] Dane: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Glosario_etnicos.pdf

afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Rom o gitano:

- **Comunidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

- **Comunidades Negras o Afrocolombianas**: Son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

- **Población raizal:** Personas de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua "bande" de base inglesa y mezcla con el idioma español.

- **Pueblo Rom (gitano):** Personas descendientes de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.

- **Contenidos promocionales:** Corresponde a piezas audiovisuales usadas para promocionar la serie audiovisual tienen la narrativa para ser emitidos a través de espacios comerciales

- **Guionista:** Es el autor del guion escrito que formará parte integral de la obra audiovisual.

- **Interesado:** Es cualquier persona destinataria de la presente convocatoria.

- **Mipyme:** Es un acrónimo que corresponde a las micro, pequeñas y medianas empresas, que atienden los criterios de clasificación definidos en el Decreto 1074 de 2015 (modificación incorporada por el Decreto 957 de 2019) o aquel que lo modifique, adicione o subrogue. Para efectos de las convocatorias dirigidas a compañías productoras audiovisuales colombianas, el criterio determinante de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá ser el valor de ventas brutas anuales.

En ese sentido, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. de la mencionada normativa, las MiPymes interesadas en participar, serán clasificadas de la siguiente manera:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- **Pequeña empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- **Mediana empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

● **Obra audiovisual:** Se trata de toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada con destino a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido independientemente de las características del soporte material que la contenga.

● **Operadores sin ánimo de lucro**: Son las organizaciones comunitarias habilitadas para la prestación del servicio público de televisión y los canales locales de televisión sin ánimo de lucro que cuenten con licencia vigente para la prestación del servicio de televisión local sin ánimo de lucro o comunitaria, o estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC.

● **Ordenamiento del territorio alrededor del agua.** Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

● **Productor musical:** Es el titular del derecho conexo reconocido a favor de los productores de fonogramas, quien será miembro del equipo realizador de la obra audiovisual.

● **Productor audiovisual:** Para efectos de las presentes convocatorias, la figura del productor audiovisual se ceñirá a ley de Derechos de Autor, la cual define esta figura, como aquel que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica.

● **Propuesta Creativa.** Documento que contiene la descripción del contenido o proyecto audiovisual con el cual los beneficiarios participan en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023. Brinda datos como el título, la sinopsis, año de producción, equipo de producción, público objetivo, género, entre otros.

● **Participante:** Corresponde a aquella persona jurídica que presenta una solicitud de participación y, de ser el caso, una propuesta creativa en cualquiera de las convocatorias.

● **Recursos Naturales:** Los recursos naturales incluyen a todos los productos animales, vegetales, minerales, aire, temperaturas, vientos, etc. Todos ellos son generados por la misma naturaleza y surgen libremente sin importar si el hombre existe o no.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (2023 – 2026), la conservación de los recursos naturales no es un asunto que les compete únicamente a los campesinos, a las comunidades étnicas o a los municipios más rurales. Es, sobre todo, un compromiso de las ciudades. Y, por esta razón, la financiación de las necesidades del campo tiene que provenir, de manera privilegiada, de los habitantes urbanos.

● **Seguridad humana y justicia social:** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

● **Sostenibilidad ambiental:** Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, la sostenibilidad ambiental es un principio de gobierno de la utilización de los recursos naturales que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

● **Tráiler:** Producto audiovisual no mayor a noventa (90) segundos que presenta avances y resume la estética, narrativa y/o técnica de un proyecto audiovisual.

CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1. REQUISITOS GENERALES

Las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01- Abre Cámara de 2023 se encuentran dirigidas a las compañías productoras audiovisuales colombianas, a las comunidades indígenas, a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, a las comunidades Rom, y a los

operadores sin ánimo de lucro, de acuerdo con las convocatorias y categorías descritas en el presente documento.

Cada participante podrá presentar una única solicitud de participación, en la que deberá indicar la convocatoria y la categoría para la cual se presenta de conformidad con los formatos establecidos en los anexos del presente documento.

En todo caso, cada participante podrá presentar máximo una propuesta creativa para la convocatoria y categoría indicada en su solicitud de participación. En el evento en que un participante presente más de una propuesta creativa se procederá al rechazo de todas las propuestas creativas presentadas por ese participante de conformidad con el numeral 2.7 del presente documento.

Es responsabilidad del participante asegurarse de que su solicitud de participación y su propuesta creativa sean adjuntadas en la plataforma dispuesta por el MinTIC para tal fin, dentro del plazo establecido en el cronograma. No serán consideradas las solicitudes de participación o las propuestas creativas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control o alcance del respectivo interesado.

Cualquier caso de falla técnica presentada y constatada mediante comunicación suscrita por parte del Jefe de la Oficina de TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será causa suficiente para comunicar dicha falla a los interesados y proceder, cuando sea el caso, con la modificación del cronograma de acuerdo con el numeral 1.5.1. del documento de condiciones de participación denominado modificaciones, en la cual se establece que cualquier modificación se realizará mediante adendas, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de las convocatorias, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio y en el siguiente enlace

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la entidad.

2.2. ETAPAS DE LAS CONVOCATORIAS

El proceso de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01- Abre Cámara de 2023 se encuentra dividido en dos (2) etapas:

Etapa 1: Durante la Etapa 1, el MinTIC verificará los documentos generales que componen la solicitud de participación de conformidad con los requisitos para cada una de las Convocatorias establecidas con el objeto de definir los participantes que continúan a la Etapa 2 y que podrán

presentar su propuesta creativa, por haber cumplido con los requisitos previstos en el presente documento.

Etapa 2: Durante la Etapa 2, los participantes cuya solicitud de participación cumple con los requisitos previstos en el presente documento, presentarán su propuesta creativa para su respectiva evaluación y calificación por parte del Equipo Técnico Evaluador, de acuerdo con los criterios previstos en el numeral 2.4.2 del presente documento.

NOTA: Los documentos y/o las propuestas creativas que se presenten después de la fecha y hora fijadas en el respectivo cronograma, como límite, o que sean presentadas en cualquier otro medio diferente al aquí dispuesto, serán rechazadas de conformidad con el numeral 2.7 del presente documento.

2.2.1. Etapa 1: Solicitud de participación - documentos generales

A partir del 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m., o de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto, en el evento en que éste haya sido objeto de modificaciones, los interesados deberán inscribirse en la **plataforma habilitada** para las convocatorias en el enlace

Durante el proceso de inscripción, los interesados deberán adjuntar en la plataforma los documentos generales requeridos de conformidad con el presente documento.

El plazo máximo para la presentación de estos documentos para las diferentes categorías se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Convocatoria No. 1, categorías 1.1 y 1.2 dirigida a las compañías productoras audiovisuales, hasta el 8 de marzo a las 17:00 horas.

Convocatoria No 1 categorías 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7y 1.8 dirigida a las compañías productoras audiovisuales, hasta el 9 de marzo a las 17:00 horas

Convocatoria No 2 dirigida a las MiPymes compañías productoras audiovisuales cuyo domicilio principal se encuentre registrado en un municipio diferente a Bogotá D.C., hasta el 10 de marzo a las 17:00 horas.

Convocatorias Nos. 3 y 4 dirigidas a los grupos étnicos, hasta el 10 de marzo a las 17:00 horas.

Convocatorias Nos. 5 y 6 dirigidas a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro hasta el 10 de marzo a las 17:00 horas.

Presentados los documentos generales relacionados en el numeral 2.4 del presente documento, el MinTIC procederá a publicar el acta con la identificación de los participantes y la categoría para la cual se presentan de conformidad con el cronograma dispuesto. La presentación de los documentos generales deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento sin realizar modificaciones y/o adiciones a los mismos.

Posteriormente, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC adelantará la revisión y verificación de los documentos aportados por los participantes de conformidad con cada convocatoria definida en el presente documento..

Aquellos participantes que no hayan presentado la totalidad de los documentos o que hayan omitido los mismos de acuerdo con el informe que se realice desde el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, podrán presentar la información en el plazo y las condiciones que establezca el MinTIC, de acuerdo con el informe preliminar de verificación de documentos generales. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma dispuesto.

En la fecha prevista en el cronograma se publicará el informe preliminar de verificación de los documentos generales, respecto del cual los participantes podrán formular observaciones y revisar la documentación faltante, en el plazo previsto en el mismo cronograma.

Con fundamento en la información recibida de los participantes, MinTIC elaborará el informe definitivo de verificación de los documentos generales, identificando los participantes que podrán presentar las propuestas creativas para la evaluación por parte del grupo técnico de evaluación.

NOTA: Las personas jurídicas que estén ubicadas en zonas de difícil acceso y/o sean zonas con dificultades para la conectividad, podrán a través de su representante legal presentar una única solicitud de participación mediante correo postal dirigido a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MINTIC a la siguiente **dirección:** Cra. 8a entre calles 12 y 13 (Edificio Manuel Murillo Toro) – Bogotá D.C., la cual, en todo caso, será tenida en cuenta en el proceso, si es recibida con radicado de ingreso por la Entidad antes de la fecha de cierre para cada convocatoria y categoría de conformidad con el cronograma dispuesto en el presente documento.

2.2.2. Etapa 2: Presentación de la propuesta creativa

Respecto de las Etapa 2, aquellos participantes cuya solicitud de participación hubiere cumplido con los requisitos exigidos en el presente documento en la etapa anterior, podrán presentar la propuesta creativa descrita en el numeral 2.4.2 de este documento, en el plazo previsto en el cronograma, conforme la hora que registre la plataforma del MinTIC,

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento. Los documentos generales y la propuesta creativa, incluyendo el presupuesto, deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente debe anexarse el formato del presupuesto en un archivo EXCEL proporcionado en el Anexo No 5.

La información requerida a los participantes debe consignarse en los formatos o anexos indicados en el presente documento. Será responsabilidad del interesado conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y los análisis de conveniencia técnicos, jurídicos y económicos que considere pertinentes.

Por la sola presentación de la propuesta creativa, se considera que el participante realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta.

NOTA: En todo caso, la recepción de las propuestas creativas en la Etapa 2 por parte de los participantes no obliga de ninguna forma al MinTIC a la entrega del estímulo que se sujeta a los criterios definidos en las condiciones de participación del presente documento.

2.2.3 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación presentadas por los interesados deberán estar integradas por la totalidad de los documentos requeridos en el presente documento de condiciones de participación para cada convocatoria.

Una vez se publique el informe preliminar de verificación de los documentos de la Etapa 1 por parte del MinTIC, y cuando hubiese lugar a ello, los participantes podrán corregir la documentación general exigida en el numeral 2.4.1. y podrán presentarse aclaraciones, adiciones y/o correcciones en el plazo y las condiciones que establezca el MinTIC de acuerdo al requerimiento por la Entidad. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma dispuesto.

La solicitud de participación será rechazada cuando el participante no realice las correcciones, adiciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación.

Lo anterior aplica únicamente para la solicitud de participación contemplada durante la Etapa 1, en ningún caso el MinTIC permitirá que se adicione o mejore el contenido de la propuesta creativa de que trata el numeral 2.4.2 del presente documento, la cual forma parte de la Etapa 2, **toda vez que a la propuesta creativa no le aplica forma alguna de subsanación, modificación y/o adición**

Los documentos que integran la solicitud de participación corresponderán a los que se señalen en los anexos del presente documento para efectos de la acreditación de los requisitos aquí establecidos.

Etapa 1: Solicitud de participación. Documentos generales

En esta etapa deben anexarse únicamente los siguientes documentos en formato PDF:

1. Carta de presentación de la solicitud de participación (Anexo No. 1).

La carta de presentación de solicitud de participación deberá estar suscrita por el representante legal, quién haga sus veces, o por el apoderado del participante (quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley, y el cual deberá anexarse a la solicitud de participación) de las personas jurídicas interesadas.

En esta carta se deben relacionar los documentos que se anexan, señalar el domicilio (dirección física del interesado) y del correo electrónico para el cual autorizan expresamente cualquier notificación y/o comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente documento, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación, deberá adjuntar copia del acta o documento en el que conste la autorización del órgano societario competente para participar de la convocatoria.

2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.

● Para las compañías productoras audiovisuales colombianas: Para las convocatorias No 1 y No 2, las personas jurídicas interesadas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2023, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01- Abre Cámara de 2023 en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con

actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para web.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo para la ejecución del proyecto y un (1) año más, es decir, como mínimo al 30 de noviembre de 2024.

Para efectos de que las MiPymes compañías productoras audiovisuales a quienes se dirige la Convocatoria No. 2, puedan participar en la misma, debe constar en el certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal es en un municipio diferente a Bogotá D.C.

- Para las comunidades indígenas: Para la convocatoria No 3 se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, con la que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura.

- Para las comunidades NARP: Para la convocatoria No 4 se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura.

- Para las comunidades Rom: La certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección respectiva, en el que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad no mayor a un (1) año a partir de la fecha de publicación de la resolución de apertura.

- Para los operadores sin ánimo de lucro: Respecto de las convocatorias No 5 y No 6, los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (local y comunitaria) deberá contar con licencia vigente para la prestación del servicio de televisión local sin ánimo de lucro o comunitaria, o estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, deberán presentar el documento por el cual se acredita la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la cámara de comercio donde se encuentre registrado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de publicación de la resolución de apertura de las presentes convocatorias, donde conste razón social, objeto social y facultades del representante legal.

3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o representantes legales, quien haga sus veces y/o del apoderado cuando corresponda.

4. Identificación tributaria – Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica participante.

El participante deberá indicar en su solicitud de participación su número de identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece y adjuntar para tal efecto, el Registro Único Tributario – RUT (de la persona Jurídica), actualizado y/o emitido en 2023

5. Certificación MIPYME (en caso de que Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no lo indique)

En caso en que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no lo indique Las MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas deben acreditar su condición con el certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en el cual conste que la empresa está clasificada como MiPymes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 957 de 2019 o aquel que lo modifique. Este documento solo aplica para la Convocatoria 2.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación el cual contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía.

El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal (o representantes legales) y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación de la resolución de apertura de las convocatorias. De encontrarse reportados se procederá al rechazo de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7.

7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal (o representantes legales y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación de la resolución de apertura de las convocatorias (De encontrarse reportados, se procederá al rechazo de la propuesta).

Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal o representantes legales. De encontrarse reportados, se procederá al rechazo de la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7.

8. Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado (Anexo No. 2).

9. Manifestación del equipo realizador (Anexo No. 4) para efectos de demostrar el cargo, el conocimiento de las condiciones de las convocatorias y la manifestación de no hacer parte de otros equipos realizadores de otras propuestas.

10. Las Hojas de vida, incluyendo copia de las cédulas de ciudadanía y certificaciones a la experiencia del equipo técnico realizador (Anexo No. 6).

Para garantizar la ejecución del proyecto se requiere experiencia del equipo realizador, por lo que el participante deberá diligenciar el Anexo No. 6, y acreditar la experiencia adquirida en las producciones certificadas y aportar la copia de las cédulas de ciudadanía y certificaciones a la experiencia requeridas para cada miembro del equipo técnico realizador, esto es, el director general, el productor general y el guionista (libretista o escritor), en el mismo cargo para el cual se está presentando. El participante debe mantener este equipo durante el desarrollo del proyecto de acuerdo con cada convocatoria.

NOTA 1. Si un miembro del equipo realizador se presenta como director-guionista o como director-investigador, deberá diligenciar la hoja de vida como director y también como guionista o investigador y anexar las certificaciones correspondientes a cada cargo de acuerdo con los aspectos mínimos descritos en el presente numeral de acuerdo con cada convocatoria.

En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer dos cargos. En caso de que una misma persona desempeñe dos o más funciones, deberán quedar consignados en el mismo contrato. En ningún caso una persona podrá realizar más de dos cargos en una misma producción. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.

NOTA 2. Cuando un miembro del equipo realizador se presente como director y guionista, no podrá presentarse en ningún cargo en otros proyectos participantes en las presentes convocatorias.

NOTA 3. Los miembros del equipo realizador que se presentan únicamente como guionistas, lo podrán hacer en hasta en 3 proyectos de las presentes convocatorias.

NOTA 4. Los cargos válidos para la presentación de los certificados de la experiencia corresponden a cargos directivos en el área de producción, dirección y guion. En ningún caso son válidos cargos asistenciales, como asistente de dirección, productor de campo, asistente de producción, entre otros, en los cuales por su objeto y/o actividades se evidencia el ejercicio de cargos asistenciales.

NOTA 5. Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las cuales hayan desempeñado las funciones objeto de la certificación, deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web que hayan sido emitidas, publicadas o estrenadas antes de la presentación de la Etapa 1 de las presentes convocatorias.

NOTA 6. Respecto del diligenciamiento del Anexo No. 6, los participantes deberán remitir y/o consignar en el mismo, el link o enlace web que permita validar y visualizar el contenido audiovisual completo cuando se trate de cortometrajes y series web. Respecto de las certificaciones a la experiencia en contenidos para televisión y/o largometrajes, el participante debe remitir el link o enlace web en el cual se reconozca la participación del miembro del equipo realizador en la respectiva producción.

NOTA 7. Cuando el representante legal certifique funciones de él mismo, cuando funja como persona natural vinculado o contratado por la persona jurídica que representa, deberá presentar la certificación de que trata el presente numeral, con la manifestación expresa, que, además de su calidad de representante legal, estuvo vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios con la persona jurídica que representa.

Nota 8. Cuando la certificación de experiencia deba ser expedida por una persona natural deberá corresponder al productor del contenido audiovisual realizado. En dicho caso, las partes, tanto quien certifica como para quien se expide la certificación, deberá autenticar la misma de conformidad con el Decreto 960 de 1970 y adjuntar el link en donde se pueda visualizar el contenido audiovisual.

Nota 9. Para las convocatorias 1 y 2, cuando la certificación de experiencia relacione el ejercicio de actividades en cortometrajes, la persona natural deberá presentar la certificación de que trata el presente numeral adjuntando el certificado o documento oficial en el cual se certifique o conste la participación, nominación, ganador, emisión o selección como muestra del cortometraje en otros esquemas de participación, tales como festivales, mercados y/o eventos de la industria audiovisual.

Nota 10. La certificación de experiencia no será válida cuando certifique actividades en producciones de comerciales, contenidos publicitarios, videos musicales, product placement (Publicidad por emplazamiento), videos de influenciadores de plataformas digitales tales como YouTube, Instagram, tiktok, entre otras redes sociales, y/o videos caseros.

Nota 11. Cuando la certificación de experiencia relacione una producción o proyecto que se haya realizado y emitido por varios años, cada año será tomado como una certificación de que trata el presente numeral.

Nota 12. Si la persona contratante (productora) se encuentra disuelta o liquidada, y no exista la posibilidad de aportarla y/o no fuese posible la expedición de una certificación, podrá adjuntarse como certificación para cumplimiento de este requisito, una carta suscrita por el miembro del equipo realizador donde conste los ítems exigidos para la certificación y el link del proyecto donde aparezca el crédito. En caso de ser persona natural deberá autenticar la misma de conformidad con el Decreto 960 de 1970 y adjuntar el link en donde se pueda visualizar el contenido audiovisual.

Para la Convocatoria 1, dirigida a compañías productoras audiovisuales colombianas:

La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá ser acreditada con mínimo tres (3) certificaciones correspondientes a tres (3) proyectos diferentes o del mismo proyecto cuando se haya producido en dos años o más. Las certificaciones deberán ser presentadas por cada uno de los miembros donde conste:

- Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica
- La denominación del cargo
- El objeto del contrato
- El nombre del proyecto
- La duración del contrato de quién desempeñó las funciones

La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que este facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto específico.

Cada certificación a la experiencia, deberá corresponder con el cargo y/o funciones a desempeñar dentro del equipo realizador para el cual se presenta en las presentes convocatorias.

Para la Convocatoria 2, dirigida a MIPYMES compañías productoras audiovisuales colombianas con domicilio principal en municipios diferentes a Bogotá D.C.:

La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá ser acreditada con mínimo una (1) certificación, por cada uno de los miembros donde conste:

- Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica
- La denominación del cargo
- El objeto del contrato
- El nombre del proyecto
- La duración del contrato de quién desempeñó las funciones

La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que este facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto específico.

Cada certificación a la experiencia, deberá corresponder con el cargo y/o funciones a desempeñar dentro del equipo realizador para el cual se presenta en las presentes convocatorias.

El domicilio principal de los tres miembros del equipo realizador debe corresponder al mismo domicilio principal de la persona jurídica participante, situación que será manifestada con la suscripción de cada miembro del equipo realizador del Anexo No. 7.

Para la Convocatoria 3, dirigida a las comunidades indígenas:

La experiencia mínima exigida para el cargo de director en las categorías 3.1 y 3.2, deberá ser acreditada con mínimo dos (2) certificaciones para el director y (1) certificación para el productor y guionista investigador.

La experiencia mínima exigida para los cargos de director, productor y guionista/investigador, para cada miembro del equipo realizador de la categoría 3.3, deberá ser acreditada con mínimo una (1) certificación por cada uno de los miembros donde conste:

- Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica
- La denominación del cargo
- El objeto del contrato
- El nombre del proyecto

- La duración del contrato de quién desempeñó las funciones

La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que este facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto especifico

Para las convocatorias 4 dirigidas a comunidades NARP y Rom y 5 y 6 dirigidas a operadores del servicio de televisión comunitaria:

La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá ser acreditada con mínimo una (1) certificación por cada uno de los miembros donde conste:

- Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica
- La denominación del cargo
- El objeto del contrato
- El nombre del proyecto
- La duración del contrato de quién desempeñó las funciones

La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que este facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto específico.

Cada certificación a la experiencia, deberá corresponder con el cargo y/o funciones a desempeñar dentro del equipo realizador para el cual se presenta en las presentes convocatorias.

Etapa 2: Propuesta creativa

El participante deberá adjuntar la ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 5), en la cual **NO** se podrá mencionar el nombre del participante, ni se podrán incluir logos o cualquier otra figura o mención que permitan la identificación del mismo. La propuesta creativa estará distinguida únicamente con el número de radicación que será asignado al participante al momento de la presentación de su solicitud de participación por la plataforma dispuesta en el proceso garantizando la no identificación del participante.

Los participantes deberán remover completamente la información del autor de los archivos presentados. En ningún documento pueden realizarse referencia o mención de ninguna forma a

los nombres, nombre artístico o alguna forma que permita identificar a alguna de las tres personas del equipo técnico realizador, relacionado en el Anexo No. 4.

Así mismo, debe presentar con esta propuesta:

1. Con la propuesta creativa deben presentarse el cronograma de producción y el presupuesto de producción que debe ser equivalente al 100% de los recursos asignados por estímulo de acuerdo con la categoría a la cual se presenta. El cronograma de producción no debe superar los cinco (5) meses de duración, considerando la realización del producto final y la entrega al MinTIC del producto finalizado.

2. El presupuesto de producción deberá ser entregado también en archivo Excel, debidamente formulado y no debe tener errores matemáticos, la información del Excel, deberá ser la misma que se encuentra consignada en el formato PDF al que se refiere el Anexo No. 5.

3. Copia del certificado del Registro Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. En caso de no contar con este certificado, se acepta la presentación del Comprobante de Presentación en Línea en la página de Derecho de Autor.

4. Formato de manejo de derechos de autor sobre las obras que se presenten a la categoría (Anexo No. 3).

NOTA No 1: El participante debe asegurarse, y así lo entenderá el MinTIC y el Fondo Único de TIC, con la presentación de la propuesta creativa, que los archivos incluidos en la plataforma no presentan problemas para ser consultados por parte de la entidad.

NOTA No 2: Las comunidades étnicas, podrán producir su propuesta en la lengua nativa de las comunidades étnicas, incorporando los subtítulos en castellano y para el caso de aquellas comunidades que han perdido su lengua, se debe incluir en la propuesta creativa los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.

2.3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC; ejecución que en todo caso no podrá superar el 30 de noviembre de 2023. En ningún evento se concederá ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos objeto de financiación.

La ejecución de los proyectos deberá corresponder al cumplimiento de cada uno de los componentes, especificaciones técnicas de la propuesta ganadora de las Convocatorias Audiovisuales 01 – Abre Cámara de 2023, a las condiciones de participación y lineamientos del acto administrativo por el cual se asignen recursos a cada uno de los ganadores de conformidad con cada categoría y convocatoria.

Las producciones financiadas con los recursos del Fondo Único de TIC deben cumplir con los fines de la televisión pública dispuestos por la Constitución Política, la Ley 182 de 1995 y las demás disposiciones sobre la materia, la cual tiene como fines de formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana.

De acuerdo con lo anterior, el funcionario encargado del seguimiento de los recursos vigilará el cumplimiento de la propuesta ganadora, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones, entre otros, que la entrega del producto final no contenga publicidad que incentive al consumo de cigarrillos y alcohol u otras sustancias psicoactivas, y/o contengan escenas o mensajes violentos o que hagan apología a la violencia y/o contenga escenas sexuales o sexo explícito. Igualmente, cuando incluya contenido de origen sectario, promueva una sola ideología política o religiosa, entre otros, que estén en contra del mandato constitucional y las demás disposiciones respecto del servicio de televisión pública.

La Entidad a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos, como encargada del seguimiento de los recursos tiene la facultad de comunicar los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones necesarias para la ejecución efectiva y transparente de los recursos asignados en la presente convocatoria.

CAUSALES DE RECHAZO

El MinTIC procederá a rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos y las condiciones de participación contenidas en el presente documento, y de manera específica cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el participante no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos exigidos en este documento.

b. Cuando la solicitud de participación o la propuesta creativa se presenten por fuera de la fecha y hora límites establecidas para su presentación y/o por medios distintos a los señalados en el presente documento.

c. Cuando el participante no se adecua a los beneficiarios de los recursos a los que, por ley, están dirigidas las categorías y convocatorias a las cuales pretende presentar la solicitud de participación.

d. Cuando los miembros del equipo técnico realizador no se adecuen a las especificaciones y condiciones establecidas en cada una de las categorías y convocatorias a las cuales pretende presentar la solicitud de participación

e. Cuando la persona jurídica participante no tenga registrado su domicilio principal en Colombia.

f. Cuando el participante sea una universidad o centro de producción universitario que no cuenta con título habilitante para prestar el servicio de televisión.

g. Cuando la solicitud de participación sea presentada por una persona natural a título personal y/o no acredite su condición de actuar como representante legal de alguno de los participantes.

h. Cuando el participante sea concesionario o goza de título habilitante para la prestación del servicio de televisión en cualquiera de sus modalidades con ánimo de lucro o sea un operador público del servicio de televisión o sea concesionario del servicio de televisión.

i. Cuando el participante no realice las correcciones o aclaraciones o no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma y/o cuando estas no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación.

j. Cuando el participante no se encuentre al día con sus obligaciones para con el Fondo Único de TIC, de ser el caso.

k. Cuando existan inconsistencias verificadas por la entidad, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la solicitud de participación de la Etapa 1, luego de agotarse el respectivo requerimiento realizado por la Entidad, según corresponda.

l. Cuando la propuesta creativa, el universo creativo, la idea central, los personajes, entre otras coincidan con el contenido audiovisual y/o las propuestas creativas financiadas en ediciones anteriores mediante las convocatorias de Crea digital y/o Convocatorias Audiovisuales del MINTIC

m. Cuando el mismo participante presente más de una propuesta creativa en la misma o en distintas convocatorias y/o categorías (en este caso se rechazan todas las solicitudes de participación).

n. Cuando el participante presente su propuesta creativa para una convocatoria o categoría distinta para la cual presentó su solicitud de participación.

o. Cuando la propuesta creativa no es legible y/o no permite su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos.

p. Cuando el valor del presupuesto asignado en la propuesta creativa no corresponda al valor establecido para la asignación de los recursos (estímulo) por parte del Fondo Único de TIC, de acuerdo con la categoría a la cual se presente el participante.

q. Cuando el cronograma presentado junto con la propuesta supera el plazo máximo de ejecución establecido en el presente documento.

r. Cuando dentro el presupuesto de la propuesta incluye la compra de equipos y/o promoción de los contenidos audiovisuales.

s. Cuando el participante no allega la propuesta creativa y/o alguno de sus componentes y/o los anexos estipulados en el documento de condiciones de participación.

t. Cuando la propuesta creativa incluye logos, nombres de las personas del equipo técnico, nombre del participante, menciona los autores de la obra audiovisual definidos en la presente convocatoria o incluye información que permita determinar la identidad de estos.

u. Cuando el productor general, desempeñe el cargo de guionista y/o investigador y/o director para el desarrollo del mismo proyecto.

v. Cuando el director general y/o el productor general hace parte del equipo realizador de más de una propuesta presentada en las convocatorias audiovisuales – Abre Cámara MinTIC 2023. (En este caso se rechazan todas las propuestas).

w. Cuando el director, productor y guionista o investigador del equipo realizador de la Convocatoria No. 3 no pertenece a la comunidad étnica que propone el proyecto.

x. Cuando el director general del equipo realizador de las Convocatoria No. 4 no pertenece a la comunidad étnica que propone el proyecto.

y. Cuando se advierta que las propuestas presentadas en la lengua nativa de las comunidades étnicas no incorporen los subtítulos en castellano y para el caso de aquellas comunidades que han perdido su lengua, no se incluya en la propuesta creativa los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.

z. Cuando el participante o su representante legal (es) presentan antecedentes vigentes y/o estén reportados con las entidades de control, Procuraduría General de la Nación, Contraloría

General de la República, Policía Nacional de Colombia y/o reportado en el Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.

aa. Cuando el participante no atienda los requerimientos de corrección o aclaración que realice el MinTIC en el plazo establecido, y sean necesarios para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar de las convocatorias.

bb. En el caso que el MinTIC advierta que existe sentencias, providencias y/o sanciones impuestas de las autoridades competentes en firme en los cuales se haya probado actos de corrupción de un participante, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

cc. Cuando la propuesta creativa sea una secuela, precuela, continuación o forme parte del universo creativo de una obra ganadora de la convocatoria Crea Digital 2020, 2021, 2022 o de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No 01 – Abre Cámara de 2020, 2021 o 2022

dd. Cuando la propuesta creativa incluya contenido de origen sectario, promueva una sola ideología política o religiosa en particular, haga apología de la violencia y/o contenga sexo explícito, o contenga publicidad o incentive el consumo de cigarrillos, alcohol y/o el consumo de drogas psicoactivas.

ee. Cuando se configure cualquier inhabilidad o impedimento contenida en la Constitución Política y la ley, en cabeza de cualquiera de los integrantes y de las personas jurídicas participantes debidamente corroborada por parte del Ministerio.

ff. Cuando la persona jurídica participante o los integrantes del equipo realizador tengan un grado de parentesco con alguno de los miembros del equipo técnico evaluador designado para las presentes convocatorias.

gg. Cuando el guionista y/o el investigador hace parte del equipo realizador en más de tres propuestas presentadas en las convocatorias audiovisuales MinTIC – Abre Cámara 2022. (En este caso se rechazan todas las propuestas).

hh. Cuando el presupuesto presentado en la propuesta creativa, incluye utilidades, rendimientos o comisiones para el participante o terceros.

ii. Cuando un miembro del equipo técnico realizador sea un ciudadano extranjero y no aporte junto al Anexo No. 6 que trata el presente documento, la visa y/o permiso de trabajo correspondiente y las certificaciones de experiencia debidamente apostilladas por el Ministerio de Relaciones exteriores y su traducción oficial cuando corresponda.

jj. Cuando la persona jurídica se presente en calidad de participante y a su vez, como co-productor de otra persona jurídica participante.

kk. Cuando dos o más personas jurídicas participantes se presenten con la misma propuesta creativa, (En este caso se rechazan todas las propuestas)

2.4. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS CREATIVAS

Conforme con lo descrito en el numeral 2.2. del presente documento el proceso se encuentra dividido en dos etapas, por tanto, el proceso de verificación de la documentación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023 se encuentra dividido en estas dos (2) etapas:

● **Etapa 1:** Durante la Etapa 1, de conformidad con el mandato del artículo 29 de la Resolución 433 de 2020 y las funciones asignadas a su cargo, la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC revisará los documentos generales que componen la solicitud de participación, verificando los requisitos legales y condiciones exigidas para cada una de las convocatorias y categorías con el fin de definir los participantes que continúan a la Etapa 2 y que podrán presentar su propuesta creativa, por haber cumplido con los requisitos previstos en el presente documento.

Aquellos participantes que no hayan presentado la totalidad de los documentos o que hayan omitido los mismos, podrán presentar la información en el plazo y las condiciones que establezca el MinTIC de acuerdo con el informe preliminar de verificación de documentos generales. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma dispuesto.

● **Etapa 2:** Durante la Etapa 2, la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC recibirá y verificará los documentos correspondientes a la propuesta creativa de los participantes cuya solicitud de participación cumplió con los requisitos previstos en el presente documento para la Etapa 1. Posteriormente, desde la Entidad se remite la propuesta garantizando el principio de anonimato al operador, para que, a su vez, se realicé la entrega de cada propuesta creativa al Equipo Técnico Evaluador para su respectiva evaluación y calificación de acuerdo con los criterios previstos en el numeral 2.4.2 del presente documento.

GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Las propuestas creativas serán sometidas a evaluación conforme con los criterios establecidos en el presente documento por parte del grupo técnico de evaluación, previamente escogido a través del mecanismo descrito en el presente documento y publicado en la página oficial de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de velar por el cumplimiento de los principios de la función pública, principalmente, los de igualdad, mérito, moralidad, imparcialidad, transparencia, y la publicidad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispone de una plataforma, en la cual todos los ciudadanos con interés y que tengan experiencia en el sector de la industria audiovisual, puedan postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del Equipo Técnico Evaluador de las Convocatorias Audiovisuales de la Entidad dispuesto en la página web oficial de las convocatorias audiovisuales 2023 de este Ministerio.

El Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual no constituye un concurso público, ni una convocatoria que genere derecho alguno en cabeza de los interesados, pues se trata de una herramienta que permite que los interesados puedan presentar su hoja de vida con la posibilidad de ser seleccionados para participar como miembro del equipo técnico evaluador en alguna de las convocatorias, de acuerdo con el perfil acreditado.

Así mismo, con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y tecnicidad del proceso, la Entidad tras recibir y constituir el banco de hojas de vida, dispone de un operador, quien a su vez, es el encargado de gestar la constitución de un Comité Técnico que liderará la verificación de los requisitos de los profesionales y expertos, de acuerdo con el perfil requerido para cada convocatoria y categoría con el objeto de seleccionar a los miembros del equipo técnico evaluador

Este grupo técnico de evaluación será el encargado de otorgar el puntaje a cada una de las propuestas creativas, de forma individual y concertadamente mediante deliberación, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en el numeral 2.8.3. Los resultados de la evaluación que presenten los miembros del grupo técnico de evaluación serán acogidos por el MinTIC, a través de acto administrativo firmado por el representante legal del Fondo Único de TIC.

La evaluación que realicen los miembros del grupo técnico de evaluación es cuantitativa y el único documento válido como soporte de la evaluación, será el informe con los resultados que formalmente entreguen al MinTIC, el cual solamente incluirá los puntajes finales.

Términos de evaluación

El grupo técnico de evaluación realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento definidos para la Etapa No. 1 y atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido en el numeral 1.12. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de una adenda, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia de conformidad con el numeral 1.6 del presente documento.

Evaluación de las propuestas

Las propuestas serán evaluadas con los siguientes criterios y puntajes:

Criterios	Puntaje máximo
1. Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes.	25
2. Estructura y ritmo narrativo.	25
3. Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta.	25
4. Propuesta Audiovisual.	25
TOTAL	**100**

Los anteriores criterios atenderán los siguientes aspectos:

1. Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes. Pertinencia del tema, su tratamiento audiovisual, los elementos de la propuesta que permiten que el producto ofrezca un interés particular para las audiencias y el soporte investigativo para la selección del tema y de los capítulos a desarrollar.

2. Estructura y ritmo narrativo**.** Entiéndase por la integración entre los elementos que conforman la propuesta, correspondencia entre el formato elegido y la estructura narrativa de los capítulos, la construcción de personajes, las propuestas de arte, fotografía y sonido.

3. Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta. Evalúa si el plazo y los recursos de producción se encuentran sustentados con la descripción de la propuesta, es decir, la viabilidad presupuestal y de tiempos de ejecución.

4. Propuesta Audiovisual. Evalúa el tratamiento audiovisual, la selección de locaciones, las propuestas de fotografía, arte, escenografía, diseño sonoro y montaje, y los elementos que diferencian la propuesta respecto a otros formatos que pueden tener similares características.

Criterios de desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas en la misma categoría y que no existan los recursos suficientes para otorgar la financiación a los proyectos empatados, el MinTIC atenderá al orden de los siguientes criterios de desempate:

- Será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes".

- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Estructura y ritmo narrativo".

- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta".

- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Propuesta Audiovisual"

Agotados los criterios de desempate anteriores, y en caso de persistir empate en el puntaje total de las propuestas en alguna de las categorías de las Convocatorias, el Equipo Técnico Evaluador utilizará un método aleatorio para seleccionar al ganador de la categoría en cuestión, entre las propuestas empatadas, mediante el siguiente procedimiento:

- En la fecha establecida en el cronograma dispuesto en el presente documento, se celebrará sesión pública de desempate, en tiempo real (EN VIVO), en la cual asistirá mínimamente, el Equipo Técnico Evaluador representado por dos miembros y un representante del operador dispuesto por la Entidad, la cual será trasmitida por la plataforma dispuesta por MINTIC .

- El método aleatorio consistirá en disponer en un sobre de un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje por categoría. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.

- Los representantes legales de los participantes empatados o las personas debidamente autorizadas por éstos (deberá aportarse el documento que así lo acredite) tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.

- El participante ganador será aquel cuyo representante o persona debidamente autorizada, saque la balota que tenga el mayor número, de las balotas depositadas en el sobre.

- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC.

- La balota que se saque no será devuelta al sobre.

- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es (son) lo (s) participante (s) ganador (es) de éste y se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar

NOTA: En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas en la lista de elegibles en el último estímulo a asignar en una misma categoría entre un participante que no ha sido beneficiarios de los estímulos y un participante que haya sido ganador de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 – Abre Cámara de 2020, 2021 y 2022, no se atenderá los criterios anteriormente descritos, en tanto, se prevalecerá la propuesta creativa del participante que no ha sido beneficiario en estas convocatorias.

Publicación de los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Ministerio y en el enlace https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

Asignación de los recursos

Cumplida la evaluación por parte de los miembros del grupo técnico de evaluación designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de ganadores, el MinTIC procederá a expedir el acto administrativo que acredita las propuestas ganadoras, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.

Así mismo, expedirá un acto administrativo por cada una de las seis (6) convocatorias, por el cual, se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada convocatoria y según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, y plazo de ejecución.

El acto administrativo será publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y notificado a los ganadores por parte del MINTIC al correo

electrónico autorizado para tales efectos de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020. En caso de que sea levantada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la notificación se realizará conforme las reglas previstas en la ley 1437 de 2011(CPACA), y las demás normas que la modifiquen, subroguen o adicionen, según corresponda.

2.9. GARANTÍAS

Los beneficiarios de los recursos (ganadores) se obligan a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorga el incentivo a cada una de las propuestas ganadoras y del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

En todo caso, cada uno de los beneficiarios del estímulo será responsable ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera individual y personalísima por el valor fijado para el estímulo de acuerdo con la convocatoria y la categoría de la que haya sido ganador, y no habrá en ningún caso solidaridad entre los diferentes ganadores para la constitución de las garantías.

El ganador deberá presentar un contrato de seguro contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que deberá atender las siguientes condiciones.

a) Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.

b) La garantía deberá ser presentada por el beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.

c) Valor garantizado**:**

i. Para las seis convocatorias, que conforma las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 – Abre Cámara de 2023, el valor garantizado corresponderá al **cincuenta por ciento (50 %)** del valor total de la financiación.

El valor garantizado corresponde al **cincuenta por ciento (50 %)** del valor total de la financiación asignada a cada beneficiario de los incentivos, en razón, que se analiza el riesgo frente a los entregables requeridos a los eventuales ganadores hasta que cumplan con la ejecución al 100% de los recursos asignados en virtud del estímulo del que fueron ganadores de acuerdo con cada Convocatoria y categoría

d) Tomador: El beneficiario del incentivo.

e) Beneficiarios de la garantía: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.

f) Término de la Garantía: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, por el plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más.

g) Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.

h) Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.

i) La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.

j) En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.

Si la garantía presenta inconsistencias, el MinTIC a través de la Coordinación del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos requerirá al beneficiario del incentivo para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonera al beneficiario del incentivo de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo Único de TIC en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El beneficiario del estímulo deberá mantener vigentes la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta creativa.

Dentro de los términos señalados en el presente documento de condiciones, la garantía de disposiciones legales no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo. En ese evento, el MinTIC podrá otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de evaluados, de acuerdo con el listado establecido en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación.

NOTA. Aquellos ganadores que hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia expresa a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o la que este previamente informe la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial y remitir copia de la consignación a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y a la Subdirección Financiara.

INDEMNIDAD

La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.

El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC y el Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y/o convocatoria y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en documento de condiciones de participación, el acto administrativo por el cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales, los actos administrativos por los cuales se ordena el desembolso de los estímulos y los demás documentos que integren la propuesta creativa.

CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

3.1. OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

El objeto de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 -Abre Cámara de 2023 es invitar a los distintos beneficiarios a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FunTIC del proceso completo de realización de las propuestas creativas y posteriormente su emisión en los canales públicos de televisión.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente documento, y en el párrafo anterior, el objetivo de las convocatorias es seleccionar propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 433 de 2020 a través de la financiación del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción, de los proyectos presentados por las compañías productoras audiovisuales colombianas, las comunidades indígenas, las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, las comunidades Rom, y los operadores del servicio de televisión locales y comunitarios sin ánimo de lucro.

Las propuestas deben contar con todos los componentes de la estructura narrativa y con elementos de tensión que mantengan el interés de la audiencia. Durante la realización audiovisual debe tener en cuenta que la participación en la presente convocatoria conlleva la obligación de autorizar de manera gratuita y no exclusiva la emisión del contenido a través de las pantallas de los operadores del servicio público de televisión por el término máximo de protección a los derechos patrimoniales de autor consagrado en la ley de acuerdo con el anexo 3.

Adicionalmente, con la producción de las propuestas creativas debe garantizarse una copia en Full HD de la serie para la entrega a la televisión pública. Los minutos que son financiados en cada una de las categorías, deberán corresponder a contenido audiovisual de conformidad con la propuesta creativa. NO serán tenidos en cuenta los minutos de los créditos, cabezotes de más de 20 segundos, ni escenas del capítulo anterior.

Así mismo, debe hacerse entrega al MinTIC de un (1) tráiler del producto audiovisual financiado de una duración máxima de un (1) minuto y de dos (2) contenidos promocionales de la serie que no superen un (1) minuto de duración cada uno.

En el evento que la serie financiada exceda del número mínimo de capítulos señalado en la convocatoria, se deberá garantizar copia de la totalidad de los capítulos producidos y relacionados en la propuesta creativa. El objeto y el alcance de cada una de las convocatorias y categorías que conforman las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 – Abre Cámara de 2023, es el siguiente:

3.1.1. Convocatoria No. 1

La Convocatoria No. 1 se encuentra dirigida a las compañías productoras audiovisuales colombianas y se compone de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	Valor Unitario	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
1.1. Producción de nuevas series de ficción	$109.000.000	6	$654.000.000	13	$8.502.000.000
1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	$109.000.000	6	$654.000.000	3	$1.962.000.000
1.3 Producción de nuevas series de ficción animada primera infancia	$36.000.000	9	$324.000.000	2	$648.000.000
1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada	$44.000.000	5	$220.000.000	4	$880.000.000
1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años	$39.000.000	8	$312.000.000	3	$936.000.000
1.6 Producción de nuevas series documentales	$68.000.000	3	$204.000.000	5	$1.020.000.000
1.7 Producción de nuevas series documentales contadas por mujeres	$68.000.000	3	$204.000.000	3	$612.000.000
1.8 Producción de nuevas series documentales de sostenibilidad ambiental	$68.000.000	3	$204.000.000	3	$612.000.000
TOTAL				**36**	**$15.172.000.000**

Así mismo, deberán observar lo dispuesto en la Ley 335 de 1996 y en la Resolución 6383 de 2021 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en cuanto a la publicidad de bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos y tabaco.

Categoría No. 1.1 Producción de nuevas series de ficción

La categoría No 1.1. tiene como objeto la financiación de etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una series multiplataforma de ficción no animada para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).

En esta categoría, se busca estimular la realización de catorce (13) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **OCHO MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.502.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO EN LA CATEGORÍA 1.1 ES: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($654.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Mínimo seis (6) capítulos de 24 minutos cada uno.	6	$654.000.000	13	$8.502.000.000

Categoría No. 1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres

La categoría 1.2. tiene como objeto la financiación de etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de series multiplataforma de ficción no animadas realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista.

En esta categoría, se busca estimular la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.962.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.2: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($654.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Series multiplataforma de ficción no animadas realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión, en tema libre y dirigida al público general. Mínimo seis (6) capítulos de 24 minutos cada uno.	6	$654.000.000	3	$1.962.000.000

Categoría No. 1.3. Producción de nuevas series de ficción animada primera infancia

La categoría No 1.3. tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma de ficción con temática abierta y dirigida a la primera infancia de 0 a 6 años, de mínimo nueve (9) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización UNICAMENTE en animación.

En esta categoría, se estimulará la realización de dos (2) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($648.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.3: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción para primera pantalla de televisión, dirigida a la primera infancia, en formato animado. Mínimo nueve (9) capítulos de 4 minutos cada uno.	9	$324.000.000	2	$648.000.000

Categoría No. 1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada

La categoría No. 1.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series web de ficción dirigida al público infantil de 7 a 10 años, en animación con temática abierta , de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo cinco (5) minutos cada uno, en formato técnico UNICAMENTE en Animación.

En esta categoría, se estimulará la realización de cuatro (4) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($880.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.4: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie web de ficción dirigida al público infantil de 7 a 10 años, en animación. Mínimo cinco (5) capítulos de cinco (5) minutos por capítulo.	5	$220.000.000	4	$880.000.000

Categoría No. 1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por mayores de 60 años

La categoría No. 1.5 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series web de ficción dirigida al público general con temática abierta de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD, realizadas por un director(a), productor(a) y guionista, mayores de 60 años.

En esta categoría, se estimulará la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($936.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.5: TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($312.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie web ficción dirigida al público general. Mínimo ocho (8) capítulos de 10 minutos cada uno.	8	$312.000.000	3	$936.000.000

Categoría No. 1.6 Producción de nuevas series documentales

La categoría No. 1.6 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).

En esta categoría, se promueve la realización de cinco (5) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.020.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.6: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000)

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$204.000.000	5	$1.020.000.000

Categoría No. 1.7 Producción de nuevas series documentales contadas por mujeres

La categoría No. 1.7 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisual multiplataforma en formato documental, realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista

Adicionalmente, con la producción de las propuestas creativas debe garantizarse una copia en Full HD

En esta categoría, se promueve la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SEICIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($612.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.7: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$204.000.000	3	$612.000.000

Categoría No. 1.8 Producción de nuevas series documentales de sostenibilidad ambiental

La categoría No. 1.8 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato para primera pantalla de televisión con temática de sostenibilidad ambiental y dirigida al público general, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista, con temática de sostenibilidad ambiental.

En esta categoría, se promueve la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SEICIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($612.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 1.8: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión con temática de sostenibilidad ambiental. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$204.000.000	3	$612.000.000

3.1.2. Convocatoria No. 2

La Convocatoria No. 2 se encuentra dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la

región, este domicilio debe corresponder a uno de los municipios bajo la jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente, según el Decreto 622 de 2000, se compone de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	Valor Unitario	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL CON RECURSOS FONDO ÚNICO
2.1 Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)	$57.000.000	1	$57.000.000	3	$171.000.000
2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	$36.000.000	6	$216.000.000	4	$864.000.000
2.3 Producción de nuevas series documentales	$57.000.000	3	$171.000.000	6	$1.026.000.000
2.4 Producción de nuevas series web de ficción	$39.000.000	8	$312.000.000	10	$3.120.000.000
2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	$110.000.000	1	$110.000.000	4	$440.000.000
2.6 Producción de nuevas series documentales historias del campo	$57.000.000	3	$171.000.000	3	$513.000.000
2.7 Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz	$57.000.000	1	$57.000.000	3	$171.000.000
2.8 Producción de nuevas series documentales Lugares Mágicos (Temática de lugares para conocer en Colombia)	$57.000.000	3	$171.000.000	4	$684.000.000
TOTAL				**37**	**$6.989.000.000**

Categoría No. 2.1 Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)

La categoría No. 2.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, temática de historias de vida de personas con capacidades diversas, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.

En esta categoría, se promueve la realización de tres (3) nuevos unitarios documentales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($171.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.1: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($57.000.000)

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de nuevos documentales unitarios para primera pantalla de televisión. Mínimo un (1) capítulo de 24 minutos.	1	$57.000.000	3	$171.000.000

Categoría No. 2.2 Producción de nuevas series de ficción animada

La categoría No. 2.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma de ficción con temática abierta y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización UNICAMENTE en Animación.

En esta categoría, se promueve la realización de cuatro (4) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($864.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.2: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($216.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil, para primera pantalla de televisión. Mínimo seis (6) capítulos de cuatro (4) minutos cada uno.	6	$216.000.000	4	$864.000.000

Categoría No. 2.3 Producción de nuevas series documentales

La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.

En esta categoría, se promueve la realización de seis (6) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **MIL VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.026.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.3: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($171.000.000).

OBJETO	NO. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$171.000.000	6	$1.026.000.000

Categoría No. 2.4 Producción de nuevas series web de ficción

La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.

En esta categoría, se estimulará la realización de diez (10) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.120.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.4: TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($312.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie web ficción. Mínimo ocho (8) capítulos de 10 minutos cada uno.	8	$312.000.000	10	$3.120.000.000

Categoría No. 2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia

La categoría No. 2.5 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción,

producción y postproducción de nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, el unitario documental en formato técnico de realización HD y el transmedia en las calidades y formatos expuestos en la propuesta creativa.

En esta categoría, se estimulará la realización de cuatro (4) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CUTROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.5: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
. Estimular la producción de nuevo contenidos audiovisual transmedial, orientado, para primera pantalla en televisión. Un (1) capítulo de mínimo 24 minutos y un (1) producto transmedial.	1	$110.000.000	4	$440.000.000

Categoría No. 2.6 Producción de nuevas series documentales historias del campo

La categoría No. 2.6 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, en temáticas que evidencien la importancia del agro Colombiano, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD..

En esta categoría, se estimulará la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($513.000.000)**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.4: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($171.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC

Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$171.000.000	3	$513.000.000

Categoría No. 2.7 Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz

En esta categoría, se estimulará la realización de diez (10) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($171.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.7: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($57.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de nuevos documentales unitarios para primera pantalla de televisión. Mínimo un (1) capítulo de 24 minutos.	1	$57.000.000	3	$171.000.000

Categoría No. 2.8 Producción de nuevas series documentales lugares mágicos

La categoría No. 2.8 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, en temáticas que evidencien la importancia del agro Colombiano, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD..

En esta categoría, se estimulará la realización de cuatro (4) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($513.000.000)

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.4: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($171.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie documental de mínimo 3 capítulos de 24 minutos con temática de lugares para conocer en Colombia	3	$171.000.000	4	$684.000.000

3.1.3. Convocatoria No. 3

La Convocatoria No. 3 se encuentra dirigida a las comunidades indígenas y se compone de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	VALOR CAPÍTULO	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$68.000.000	1	$68.000.000	6	$408.000.000
3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	$109.000.000	1	$109.000.000	5	$545.000.000
3.3 Producción de nuevas series Web documental	$11.000.000	5	$55.000.000	2	$110.000.000
TOTAL				**13**	**$1.063.000.000**

Las propuestas deben contar con todos los componentes de la estructura narrativa, y con elementos de tensión que mantengan el interés de la audiencia, y la realización audiovisual debe garantizar que el producto pueda ser emitido en diversas pantallas. Así mismo las propuestas deberán ser presentadas y desarrolladas en su lengua nativa con subtítulos en castellano, para las comunidades que han perdido su lengua, se deberá incluir la mayoría de aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.

<u>Categoría No. 3.1 Producción de nuevos documentales unitarios</u>

La categoría No. 3.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos productos audiovisuales multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de un (1) capítulo de mínimo 24 minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4k).

En esta categoría, se estimulará la realización de seis (6) nuevos unitarios, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($408.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 3.1: **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($68.000.000).**

Objeto	No. Mínimo de capítulos	Valor a financiar por proyecto	No. Proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Un (1) capítulo de 24 minutos. 4k	1	$68.000.000	6	$408.000.000

- **<u>Categoría No. 3.2 Producción de nuevos unitarios de ficción</u>**

La categoría No. 3.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos productos audiovisuales multiplataforma de ficción no animada, para primera pantalla de televisión, en tema libre y dirigida al público general, de un (1) capítulo de mínimo 24 minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).

En esta categoría, se estimulará la realización de cinco (5) nuevos unitarios, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($545.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 3.2: **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($109.000.000).**

OBJETO	No. De capítulos	Valor a financiar por proyecto	No. Proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC

Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma de ficción para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Un (1) capítulo de 24 minutos. 4k	1	$109.000.000	5	$545.000.000

- **Categoría No. 3.3 Producción de nuevos documentales unitarios**

La categoría No. 3.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas producciones formato documental unitario, con temática abiertay dirigida al público general, para primera pantalla en televisión, de mínimo veintiséis (26) minutos, en formato técnico de realización FULL HD.

En esta categoría, se estimulará la realización de dos (2) nuevos documentales unitarios, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 3.3: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000).**

OBJETO	No. De capítulos	Valor a financiar por proyecto	No. Proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Un (1) capítulo de 26 minutos. Full HD	1	$55.000.000	2	$110.000.000

3.1.4. Convocatoria No. 4

La Convocatoria No. 4 se encuentra dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom y se compone de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	Valor Unitario	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	$57.000.000	1	$57.000.000	2	$114.000.000
4.2 Producción de nuevos unitarios de ficción	$95.000.000	1	$95.000.000	1	$95.000.000
4.3 Producción de nuevas series de ficción	$95.000.000	3	$285.000.000	3	$855.000.000

Categoría No. 4.1 Producción de nuevos documentales unitarios

La categoría No. 4.1. tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos productos audiovisuales multiplataforma en formato documental unitario con temática abierta para primera pantalla en televisión, de un capítulo de mínimo 24 minutos, en formato técnico de realización Full HD.

Se estimulará la realización de dos (2) nuevos unitarios, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($114.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 4.1: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($57.000.000).

OBJETO	No. DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Un (1) capítulo de 24 minutos.	1	$57.000.000	2	$114.000.000

Categoría No. 4.2 Producción de nuevos unitarios de ficción

La categoría No. 4.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos productos audiovisual multiplataforma de ficción no animada, para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de un capítulo de mínimo 24 minutos, en formato técnico de realización Full HD.

En esta categoría, se estimulará la realización de un (1) nuevo unitario de ficción, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 4.2: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma de ficción para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Un (1) capítulo de 24 minutos.	1	$95.000.000	1	$95.000.000

Categoría No. 4.3 Producción de nuevas series de ficción

La categoría No. 4.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma de ficción, no animada, para primera pantalla de televisión con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.

En esta categoría, se busca estimular la realización de tres (3) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($855.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 4.3: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($285.000.000).

OBJETO	No. MÍNIMO DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción para primera pantalla de televisión, dirigida al público general. Mínimo tres(3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$285.000.000	3	$855.000.000

3.1.5. Convocatoria No. 5

La Convocatoria No. 5 se encuentra dirigida a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro y tiene como única categoría la producción de nuevas series documentales.

CATEGORÍA	Valor Unitario	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
No. 5.1. Producción de nuevas series documentales	$57.000.000	3	$171.000.000	4	$684.000.000
TOTAL				**4**	**$684.000.000**

La categoría 5.1. tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series documentales para televisión con temática abierta, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno en Full HD.

Se estimulará la realización de cuatro (4) nuevas series, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($684.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 5.1: **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($171.000.000)**.

OBJETO	NO. MÍNIMO DE PRODUCTOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	NO. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de una nueva serie audiovisual multiplataforma documental para primera pantalla de televisión. Mínimo tres (3) capítulos de 24 minutos cada uno.	3	$171.000.000	4	$684.000.000

3.1.6. Convocatoria No. 6

La Convocatoria No. 6 se encuentra dirigida a los operadores del servicio de televisión comunitarios para la producción de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación. Se compone de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	Valor Unitario	CANTIDAD MÍNIMA CAPÍTULOS O PRODUCTOS	VALOR TOTAL POR ESTÍMULO	NO. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
No. 6.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$57.000.000	1	$57.000.000	6	$342.000.000
No. 6.2. Producción de nuevos productos transmediales	$110.000.000	1	$110.000.000	3	$330.000.000
TOTAL				**9**	**$672.000.000**

Categoría No. 6.1. Producción de nuevos documentales unitarios

La categoría No. 6.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de un nuevos contenidos audiovisual multiplataforma en formato documental, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, para primera pantalla en televisión, de un capítulo de mínimo 24 minutos, en formato técnico de realización Full HD.

En esta categoría, se busca estimular la realización de seis (6) nuevos contenidos audiovisuales multiplataforma en formato documental, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC. de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($342.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 6.1: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($57.000.000).

OBJETO	No. DE CAPÍTULOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	No. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de un nuevo contenido audiovisual multiplataforma documental, orientado a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, para primera pantalla en televisión. Un (1) capítulo de mínimo 24 minutos.	1	$57.000.000	6	$342.000.000

Categoría No. 6.2 Producción de nuevas producciones transmediales

La categoría No. 6.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción,

producción y postproducción de nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, en formato técnico de realización HD.

En esta categoría, se busca estimular la realización de tres (3) producciones de contenidos audiovisuales multiplataforma en formato transmedia, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($330.000.000).**

VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 6.2: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000).

OBJETO	NO. MÍNIMO DE PRODUCTOS	VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO	NO. PROYECTOS A FINANCIAR	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC
Estimular la producción de nuevo contenidos audiovisual transmedial, orientado a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, para primera pantalla en televisión. Un (1) capítulo de mínimo 24 minutos y un (1) producto transmedial.	1	$110.000.000	3	$330.00.000

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO

Los participantes deberán especificar que la propuesta creativa entregada estará vigente por un plazo mínimo de tres (3) meses desde la presentación de la misma. Así mismo, deberán declarar expresamente, a través de la carta de presentación, su compromiso de entregar el producto audiovisual cumpliendo con la propuesta creativa presentada y con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el presente documento, lo cual estará conforme al Acto Administrativo que ordene la asignación de la finanaciación y con la responsibilidad de seguimiento a la ejecución de los recursos por parte de MinTIC.

Todos los proyectos beneficiados por la presente Convocatoria deberán ceñirse a las condiciones establecidas en el Manual de Estilo que publicará el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente en cuanto a la duración del contenido, las especificaciones técnicas y l

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

a. Formato de archivo

Para las Categorías No. 1.1., 1.2, 1.6 y 1,7, 3,1 y 3,2 En UHDV (Mínimo 4K):

- Contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- Resolución: 3996 × 2160
- Relación de Aspecto: 16:9
- Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- Dominancia de campo: Upper (odd)

Para las Convocatorias No. 1. (1,3, 1.4 y 1.5) No. 2, No. 4, No. 5 y No. 6 En Full HD (SMPTE-292M):

- Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
- Resolución: 1920X1080i
- Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- Dominancia de campo: Upper (odd)

El producto transmedial debe cumplir con todos los requisitos técnicos descritos en la propuesta creativa presentada por el participante y evaluada por el equipo técnico evaluador de acuerdo a las definiciones del presente documento.

b. **Especificaciones del audio** (SMPTE-299M/272M):

- Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
- Profundidad de bits: 24 Bit
- Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

c. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.

d. Cortinilla del MINTIC Créditos finales con el logo de MinTIC/FunTIC – Logo de Abre Cámara

e. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.

f. Banda sonora original.

g. Sistema Closed Caption o subtitulación.

h. Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

En el cálculo del presupuesto, es necesario que los participantes tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Debe corresponder al valor total del estímulo en cada categoría

En caso de contar con financiación del participante y/o de terceros para el desarrollo de la propuesta audiovisual, la misma debe ser relacionada, indicando la suma a aportar y la fuente, y anexando el soporte que la acredite. En este evento, la fuente cofinanciadora (participante, tercero o ambos) deberá suscribir en conjunto con el proponente los compromisos en materia de derechos de autor y de transparencia descritos en la presente convocatoria. No podrá haber limitación en la licencia de uso a la televisión pública y al MinTIC por esta cofinanciación.

- El valor de la financiación solamente se puede utilizar en las etapas de realización de la propuesta creativa y no puede incluir la compra de equipos, la promoción de los productos audiovisuales, ni otros costos y gastos en los cuales incurra el beneficiario.

- Debe calcularse e incluirse el IVA, y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, correspondientes, entre otros, al alquiler de los equipos, servicios, honorarios y otros que se generen en la ejecución de los recursos de la propuesta.

Cada participante, de resultar ganador, es responsable de estas obligaciones y debe conocer los compromisos fiscales que adquiere, según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.

3.3. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

3.3.1. Desembolsos para las seis (6) convocatorias que conforman las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 – Abre Cámara de 2023:

Con el fin de alcanzar los objetivos fijados por las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023 se determinó un modelo de desembolsos distribuido en tres (3) pagos correspondientes al 40%, 40% y 20% del valor total del estímulo, teniendo en cuenta las etapas

de preproducción, producción y postproducción de las producciones audiovisuales según cada formato.

Los desembolsos descritos son proyectados, teniendo en cuenta las dinámicas de la industria audiovisual, el cronograma para una producción de 5 meses, donde se proyecta un mes de pre-producción, finalizar la etapa de producción y grabaciones a más tardar el tercer mes de ejecución y los últimos dos meses de post-producción, teniendo en cuenta todas las condiciones y flujo de caja para la ejecución del proyecto se plantean 3 desembolsos.

De conformidad con los requisitos y entregables solicitados para cada desembolso, desagregados en el presente capitulo, deberán ser suscritos por el Representante Legal, quien haga sus veces debidamente acreditado de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del Fondo Único de TIC.

Los proyectos ganadores de las convocatorias recibirán el monto de la financiación de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** correspondiente, al cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

  i. Guion completo y dialogado del primer capítulo para las series de ficción y escaleta para el primer capítulo de serie documental / guion dialogado y completo de los unitarios documentales y escaleta de los unitarios de ficción.

  ii. La presentación del plan de rodaje o plan de realización para los proyectos de animación con fechas proyectadas de grabación (en ningún caso el rodaje puede acabar después de la semana 13, después de atribuirse).

  iii. Cadena de títulos de derechos de autor, esto es, los documentos soporte que acreditan que el ganador tiene todos los derechos patrimoniales de autor necesarios para producir la obra audiovisual objeto de financiación:

  1. Certificado del Registro Obra Literaria Inédita, que puede ser: el argumento, sinopsis, guión expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.

  2. Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo celebrado entre el ganador y el autor que obra en el anterior registro, en el cual se evidencie la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios para la producción de la obra audiovisual ganadora, autenticada en notaría o consulado colombiano en el exterior.

3. En caso de tratarse de una obra derivada se debe presentar el contrato de cesión de derechos celebrado con el autor de la obra original.

iv. Carta de compromiso con el link exclusivo para la producción ganadora 2023, del espacio virtual donde alojaran todos los productos, documentos y producción audiovisual.

NOTA: Los costos generados por el espacio virtual son asumidos por el ganador quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes 5 años vigentes.

Los cuales, de acuerdo con cada convocatoria y categoría, deberán ser verificados, aprobados y recibido a satisfacción por el Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

- Un **segundo desembolso,** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

  i. Para imagen real: Un avance equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos 10 minutos y el certificado suscrito por el representante legal. Para animación: los animatics de todos los capítulos.

  ii. Plan de realización del tráiler y los contenidos adicionales, el cual será recibido a satisfacción por el Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

  iii. Relación completa del equipo humano contratado para la realización de la producción (personal de realización con asistentes) y del elenco protagónico para las series de ficción, en el formato que el MinTIC suministre.

  iv. Detrás de cámara de un mínimo 3 minutos donde se vea al equipo de trabajo realizando la producción.

  v. Contratos de prestación de servicios de obra por encargo celebrados con el (los) autor (es) de la obra audiovisual que son: director, guionista, autor / compositor de la música original y dibujante o animador (este último aplica para las obras de animación), perfiles que deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.

vi. Contrato de prestación de servicios del productor, perfiles que deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.

vii. Autorizaciones del uso de imagen de los actores principales y secundarios,personajes y/o personas naturales que en cualquier calidad participen en las producciones audiovisuales (Anexo 10).

● Un **tercer y último desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la entrega y aprobación debidamente certificada por el funcionario designado para el seguimiento, de los siguientes productos:

i. Informe de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos:

● Libro de producción.
● Informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
● Informe presupuestal de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
● Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo (estos formatos deben estar en formato digital y suscritos)
● Formato de licencia de uso de derechos de autor mediante la cual los titulares de la obra autorizan su emisión, difusión y comunicación pública en los términos del anexo 3 del presente documento.

● Informe de aplicación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, incluyendo las evidencias fotografías y planillas de asistencia.

ii. Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales correspondiente al Anexo No. 8

iii. Entrega del documento correspondiente al Anexo 9 debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora y los demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, el cual deberá ser autenticado de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

iv. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal y debidamente autenticado de conformidad con el Decreto 960 de 1970 en el que señale

que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación. Así mismo deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un link de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2.

v. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:

a. Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto. audiovisual.

b. Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 5), lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis.

c. Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos en formato digital 300 ppi (revisar el manual de estilo de las convocatorias audiovisuales)

vi. Afiche Impreso de tamaño 50x70 cm en retablo, que debe llegar en físico al MINTIC 10 días calendario antes de la entrega final.

vii. En el link destinado para el proyecto, capítulos de la serie finalizados, tráiler y dos videos promocionales, los contenidos audiovisuales deben ser subidos en el link en la calidad requerida para las categorías (fullHD o 4k) y adicional en formato mp4.

3.3.2. Requisitos para los desembolsos

Para efectuar cada uno de los desembolsos, el Representante Legal o quién haga sus veces, de la persona jurídica ganadora de acuerdo con el acto administrativo que ordenen los mismos, deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, anexando los siguientes documentos: certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar, así como los demás entregables y/o productos que correspondan para cada desembolso de acuerdo con el numeral anterior.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones, la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiados con recursos del Fondo Único de TIC.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento de condiciones y de la solicitud de desembolso. La Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar requerimientos, ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable solicitado a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera dará el trámite correspondientes a las solicitudes de desembolso y procederá a realizar las transferencias de los recursos que correspondan, de acuerdo con cada uno de los desembolsos.

3.3. 4. Impuestos y retenciones

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los ganadores.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede destinarse para la compra de equipos ni para actividades de promoción.

El Fondo Único de TIC desarrolla los esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma, y el MinTIC realiza las respectivas convocatorias. Esto, acorde con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 en relación con que los esquemas concursables no corresponden a la adquisición de bienes o servicios, toda vez que se trata del desarrollo de una asignación por mandato legal. Adicionalmente, los estímulos derivados de la anterior disposición normativa no tienen la naturaleza de contraprestación y los beneficiarios conservan la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se derivan de la producción de los contenidos audiovisuales multiplataforma.

3.3.3. Retención en la Fuente por concepto de renta:

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran gravados con el impuesto de renta y deberán

someterse a retención en la fuente, bajo el concepto de otros ingresos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

La base de la retención por concepto de otros ingresos, para el año 2020 se aplicará de acuerdo con lo establecido por la DIAN en oficios 000996 del 08 de junio de 2017 y 007074 del 22 de marzo de 2017. La retención en la fuente es la vigente en el Decreto 2148 de 2013 compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, sobre una base mínima de retención de $925.000 o el equivalente a 27 UVT. El gravamen sería del 2.5% para los obligados y del 3.5% para los no obligados a presentar declaración de renta, se calcula sobre el valor del estímulo y se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

NOTA NO 1: En caso de ser beneficiario del incentivo tributario para empresas de economía naranja, deberá indicarlo en cada cuenta de cobro y adjuntar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1669 de 2019.

NOTA No 2: El artículo 43 del Estatuto Tributario, que consideraba como ingresos no constitutivos de renta o de ganancia ocasional los obtenidos por premios y distinciones en concursos o certámenes nacionales e internacionales de carácter científico, literario, periodístico, artístico y deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, fue modificado a partir del 1o de enero de 2004 por el artículo 1o de la Ley 863 de 2003. Por lo anterior la retención aplicable a dichos giros corresponde al concepto de otros ingresos y su tarifa acorde con lo establecido por la DIAN es 2.5% para declarantes de renta y 3.5% para los no declarante de renta.

3.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores de las convocatorias y categorías objeto de la financiación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones de la normativa vigente y sin perjuicio de lo anterior, deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas, que se precisan a continuación:

DERECHOS DE LOS GANADORES

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de los productos audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, y estará conforme a los acuerdos o negociaciones específicas en materia de Derecho de Autor. .

b) Recibir comunicación del acto administrativo por el cual se asignen los recursos objeto de la financiación a los ganadores de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara 2023.

c) Recibir cuando corresponda, los desembolsos de los recursos asignados en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previa suscripción de la licencia de uso a favor del MinTIC/FunTIC del material audiovisual objeto de la convocatoria, aprobación de la respectiva garantía por parte del MinTIC y, siempre y cuando, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certifiqué el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos respecto de cada solicitud de desembolso

OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

a) Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC para la expedición del acto administrativo particular para la asignación de recursos, así como, los entregables requeridos para el trámite de cada uno de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el presente documento.

b) Constituir la garantía de cumplimiento del acto administrativo por el cual se ordenan los desembolsos, en los términos descritos en el presente documento.

c) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, parte integral del presente documento.

d) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa. En ningún caso podrá destinar los recursos del Fondo Único de TIC a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público cuyo pago correrá por cuenta de cada ganador.

e) Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su streaming a los operadores públicos de televisión

que le soliciten el material, en los términos definidos en la Resolución No. 000433 del 3 de junio de 2020, expedida por el Fondo Único de TIC.

El ganador deberá adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en las presentes convocatorias, respecto de los operadores de televisión pública a los que hace referencia este literal.

f) En caso de ser ganador de una de las categorías por medio de las cuales se financia contenido web, deberá autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva la emisión, difusión y comunicación pública en las plataformas OTT de los operadores públicos de televisión.

g) En caso de ser ganador, será el Representante Legal, quien haga sus veces, así como la persona delegada en el cargo de productor presentado como parte del equipo técnico realizador de las presentes convocatorias serán quienes tendrán contacto directo con el equipo delegado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

h) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/Fondo Único de TIC, el logo de Abre Cámara 2023 y el logo de MinTIC, como lo indica el Manual de Estilo de las presentes convocatorias.

i) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas determinadas contenido sectario, hacer apología de la violencia y o contener escenas sexuales o de sexo explícito. así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.

j) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

k) Con posterioridad al primer desembolso, no se admitirán cambios salvo, la configuración de un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá comunicarse a la Coordinación dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de acaecimiento del

mismo. Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.

l) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa.

m) Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.

n) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

o) Entregar informes quincenales al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto. Así mismo, al término del plazo de ejecución la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento del mismo y sus demás componente en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.

p) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, con el fin de dar cumplimiento a la emisión por parte de los operadores regionales de la televisión pública, exceptuando los ganadores de las Convocatorias No 5 y 6; así como garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas.

q) Garantizar por 5 años de manera ininterrumpida el espacio virtual en el cual se aloje el material audiovisual y los demás contenidos que conforman la propuesta creativa para revisión y verificación del MINTIC y los entes control,

r) Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso a la imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras

fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.

s) Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.

t) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.

u) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.

El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso contratar o vincular a un tercero para la ejecución del proyecto. En caso de que el MinTIC/FunTIC corrobore dicha situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.

v) Atender las solicitudes instrucciones y/o requerimientos impartidas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.

w) Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.

x) Renunciar a la participación en la convocatoria Crea Digital 2023, en caso de en la resolución de carácter general donde se publicará la lista de elegibles, pues no podrá ser beneficiario del estímulo otorgado por ambas convocatorias durante una misma vigencia.

y) En caso de que una compañía productora resulte ganadora de las convocatorias No 1 y No 2 no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de otra propuesta creativa de esta última.

z) Acoger las visitas programadas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. dispuesta para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de las presentes Convocatorias.

aa) Implementar medidas preventivas frente a las conductas de acoso laboral, acoso basado en género y la orientación sexual en el ámbito del desarrollo de la propuesta creativa.

bb) Asistir a las capacitaciones que el Ministerio de Tecnologías de la Información señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de las presentes Convocatorias.

cc) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor de conformidad con el Anexo No 3. deberá comunicar por escrito cualquier intensión de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FunTIC.

dd) Las compañías productoras audiovisuales deberán mantenerse constituidas durante la presente vigencia durante ejecución del proyecto y un (1) año más para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento y el acto administrativo de asignación de recursos a los beneficiarios.

ee) Las demás establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos a los beneficiarios.

ff) Las demás establecidas en la normativa vigente.

3.5. RENUNCIA Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS

Para el caso de aquellos ganadores que, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC / Fondo Único de TIC, que recibió alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente Resolución y, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos en el presente documento de condiciones de participación o en la propuesta creativa ganadora, deberá comunicar por escrito dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el

Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, que indique la Subdirección Financiera de la Entidad con copia de la consignación.

En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, los MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo. En el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del valor de financiación asignado al beneficiario, se iniciará el cobro correspondiente.

3.6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 433 de 2020 y de acuerdo con las funciones asignadas, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la referida resolución será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

En virtud de lo anterior, para efectos del seguimiento y control del objeto, componentes, especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el presente documento y los demás actos administrativos que se profieran conforme a la misma para cada una de las convocatorias, el MinTIC a través del Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, hará el seguimiento revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en los documentos antes referidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, y certificará el cumplimiento necesario para cada uno de los desembolsos.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera expedirá el Registro Presupuestal correspondiente a cada beneficiario y procederá a realizar las transferencias de los recursos que correspondan, de acuerdo con cada uno de los desembolsos y conforme al acto administrativo por el cual se ordenen.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos serán de forzosa aceptación para el ganador, en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones para el adecuado desarrollo de la propuesta creativa y ejecución de los recursos públicos, sin interferir en el proceso de producción.

El funcionario designado para el seguimiento podrá solicitar información, ejecutar las pruebas y realizar visitar de acuerdo con la responsabilidad del seguimiento y con el propósito de

comprobar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del ganador. Así mismo, podrá solicitar al ganador, evidencias, insumos, material y/o información adicional que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de los recursos del Fondo Único de TIC en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara 2023.

De conformidad con el cumplimiento del documento de condiciones de participación, los actos administrativos que se profieran en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara y los demás deberes y obligaciones que deriven de la ejecución de los recursos en virtud de las demás normas concordantes, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces certificará el cumplimiento debido en la ejecución de la totalidad de los recursos asignados al término de las convocatorias audiovisuales en virtud del artículo 29 de la Resolución 433 de 2020.

En constancia,

MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Elaboró: Laura López C
Pilar Torres Serrano
Juanita Baquero Rueda

ANEXO No. 1A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes)

Bogotá D.C._ de xxxx de 2023

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Solicitud de participación – Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. Abre Cámara 01 de 2023 Categoría No_____(Producción de)

Respetados señores,

_____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de Representante Legal de _ , por medio del presente documento presento mi solicitud de participación para participar en la Categoría No._, de la Convocatoria No. de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, cuyo objeto es *"SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC"*

- **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE SOLICITUD**

DOCUMENTO	Marcar con X si se incluye el documento
Carta de presentación de la solicitud de participación	
Poder (en caso de que se presente a través de apoderado)	

Certificado de existencia y representación legal del participante	
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o representantes legales y del apoderado (cuando aplique)	
Identificación tributaria (Registro Único Tributario)	
Certificación Mipyme (aplica únicamente para las compañías productoras audiovisuales colombianas de la Convocatoria No 2)	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural representante legal (o representantes legales)	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica	
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural representante legal (o representantes legales)	
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (o representantes legales)	
Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal (o representantes legales)	
Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)	
Manifestación del equipo realizador (Anexo No. 4)	
Hojas de vida del equipo realizador, copia del documento de identidad y certificaciones (Anexo No. 6) (Anexo No 6 y 7 para la convocatoria 2)	

Así mismo, manifiesto:

1. Que ninguna otra persona jurídica diferente de la aquí nombrada, tiene participación alguna en la presentación de la propuesta, por lo tanto, solo la persona jurídica participante se encuentra vinculada con la propuesta.

2. Que me comprometo a dar respuesta a todas las comunicaciones y requerimientos que reciba por correo electrónico de parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. Que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito, ni ninguno de los demás representantes legales, nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley

4. Que he leído, estudiado y conozco los términos de la convocatoria y en especial los documentos y requisitos exigidos para la presentación de la propuesta y entiendo que la carencia de uno o más de los documentos o el no cumplimiento de requisitos para ser evaluado, dará lugar al rechazo de la solicitud de participación.

5. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones facilitaron de manera adecuada la totalidad de la información requerida para la presentación de la solicitud de participación.

6. Que la solicitud de participación cumple con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos.

7. Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la propuesta y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de esta declaración.

8. Que, en caso de resultar ganador, me comprometo a ejecutar la totalidad de la propuesta presentada y evaluada por el equipo técnico evaluador, así como el cumplimiento de las condiciones de participación de las convocatorias y las disposiciones establecidas en los actos administrativos que se profieran dentro del proceso de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023.

9. Que entiendo que el valor de los desembolsos incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden que se llegaren a causar.

10. Que me obligo a suministrar cualquier información adicional que requiera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

11. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de los términos de la convocatoria o por la errónea interpretación de éstos.

12. Que acepto y me acojo al plazo de ejecución exigido en la convocatoria.

13. Que autorizo expresamente que el correo electrónico_____, sea el medio por el cual se surtirán todas las comunicaciones y/o notificaciones en el desarrollo de la convocatoria y de aquellos actos administrativos que de la misma se deriven.

14. Que acepto de manera obligatoria, aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo oficial establecido en la Resolución 00957 por el Ministerio de Salud del 16 de junio de 2020, o las que la modifiquen o sustituyan Con mi firma acepto plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal y como representante legal de la persona jurídica participante, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al **Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de la información suministrada en el proceso de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y administrar los datos personales suministrados en cada uno de los diferentes anexos solicitados.

Manifiesto que me informaron que en caso de recolección de información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

1. Todos los aspectos relacionados con la participación en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023.
2. En caso de ser ganador, todos los aspectos relacionados el cumplimiento de las condiciones de participación de las convocatorias y las disposiciones establecidas en los actos administrativos que se profieran dentro del proceso de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2023.

De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la

Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, vi) acceder en forma gratuita a los mismos, y vii) abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes y que los puedo consultar en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicada en el diario oficial y en el sitio web www.mintic.gov.co. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Manifiesto que he sido informado que, para ejercer mis derechos, lo podré hacer a través de la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (www.mintic.gov.co) - en la opción de Atención al Ciudadano/PQRSD o comunicarse a la línea telefónica gratuita nacional 01-800-0914014, línea gratuita anticorrupción 01-800-0912667, línea fija desde Bogotá D.C. 57 (1) 3443460, al fax 57 (1) 3442293, o en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador ubicado en el Edificio Murillo Toro, carrera 8 a entre calles 12 y 13, Bogotá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

Leído lo anterior y al diligenciar este anexo, **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar el tratamiento de los datos personales diligenciados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, de acuerdo con la Política de tratamiento de datos personales del Ministerio/Fondo Único de TIC; además, declaro ser el titular o tutor legal de la niña, niño o adolescente de la información suministrada en este formulario la cual es completa, confiable, veraz, exacta, y manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Atentamente,

Firma:_____
Nombre completo: _____
Documento de identificación No. _____
Nombre / Razón Social: _____
NIT: _____
Dirección:
Ciudad y fecha: _

Número telefónico:_____ Número celular: _____
Correo electrónico para notificaciones: _____
Página web: _____

Nota: Si llegase a modificarse alguno de los anteriores datos, nos comprometemos a comunicarlo oportunamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ANEXO No. 1B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA
(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes)

Bogotá D.C._ de_ de 2023

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Carta de presentación de la propuesta creativa – Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023 – Categoría No_____Producción de_____

Respetados señores,

_____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de Representante Legal de _ , por medio del presente documento presento la propuesta creativa identificada con el número (radicado etapa 1). para participar en la Categoría No.__,_de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023 – Abre Cámara, cuyo objeto es *"SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC"*

- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE PROPUESTA

DOCUMENTO	**Marcar con X si se incluye el documento**
Ficha técnica diligenciada (Desarrollo de la propuesta creativa, Cronograma de producción y Presupuesto de producción) - Anexo No. 5)	

Copia del presupuesto de producción archivo Excel	
Certificado del Registro Obra Literaria Inédita expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior o comprobante de Presentación en Línea en la página de Derecho de Autor	
Formato de manejo de derechos de autor sobre las obras que se presenten a la convocatoria (Anexo No. 3)	

Así mismo, manifiesto:

1. Que ninguna otra persona jurídica diferente de la aquí nombrada, tiene participación alguna en la presentación de la propuesta, por lo tanto, solo la persona jurídica participante se encuentra vinculada con la propuesta.

2. Que me comprometo a dar respuesta a todas las comunicaciones y requerimientos que reciba por correo electrónico de parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. Que cuento con el equipo realizador y garantizo que el mismo se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la propuesta.

4. Que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito, ni ninguno de los demás representantes legales, nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.

5. Que he leído, estudiado y conozco los términos de la convocatoria y en especial los documentos y requisitos exigidos para la presentación de la propuesta y entiendo que la carencia de uno o más de los documentos o el no cumplimiento de requisitos para ser evaluado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

6. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones facilitaron de manera adecuada la totalidad de la información requerida para la presentación de la propuesta.

7. Que la propuesta cumple con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos.

8. Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la propuesta y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de esta declaración.

9. Que, en caso de resultar ganador, me comprometo a ejecutar la totalidad de la propuesta.

10. Que entiendo que el valor de los desembolsos incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden que se llegaren a causar.

11. Que me obligo a suministrar cualquier información adicional que requiera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

12. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de los términos de la convocatoria o por la errónea interpretación de éstos.

13. Que acepto y me acojo al plazo de ejecución exigido en la convocatoria.

14. Que la validez de la presente propuesta presentada es de tres (3) meses que se contarán a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

15. Que acepto de manera obligatoria, aplicar las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo oficial establecido en la Resolución 00957 por el Ministerio de Salud del 16 de junio de 2020, o las que la modifiquen o sustituyan

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta propuesta manifiesto que conozco y acepto las obligaciones que me correspondan por ley o por los términos de la convocatoria en caso de resultar beneficiario.

Así mismo, autorizo, de forma indefinida, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que utilicen dichas propuestas y/o fragmentos de ellas. En virtud de lo anterior, entiendo que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para fines educativos y culturales sin ánimo de lucro y en los eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.

La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entiende que la presente autorización esta concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, mediante el otorgamiento de una licencia de uso no exclusiva por término indefinido.

Por virtud de este documento, garantizo que soy propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y, en consecuencia, puedo autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición que afecten su titularidad.

En todo caso, responderé por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad y manteniendo indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con mi firma acepto plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participo.

Atentamente,

Firma:_____
Nombre completo: _____
Documento de identificación No. _____
Nombre / Razón Social: _____
NIT: _____
Dirección:_____
Ciudad y fecha: _____
Número telefónico:_____ Número celular: _____

Correo electrónico para notificaciones: _____
Página web: _____

Nota: En caso de resultar ganador y si llegasen a modificarse alguno de los anteriores datos, nos comprometemos a comunicarlo oportunamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes)

Bogotá D.C._ de xxx de 2023

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Compromiso anticorrupción – Convocatorias Audiovisuales Nos. 01 - Abre Cámara de 2023
Categoría No._____

Respetados señores,

El suscrito_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____de_____, domiciliado en _____, actuando en representación de_____, que en adelante se denominará el participante, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y en especial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en implementar mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia y en la lucha contra la corrupción.

2. Que tengo interés de participar en la convocatoria del asunto, y estoy dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizo las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministro al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es cierta y precisa y que no omito información que sea necesaria para la transparencia en el desarrollo de la presente convocatoria.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los participantes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto para el cual presentamos la propuesta de la convocatoria, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente convocatoria, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del proyecto, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la convocatoria.

TERCERO: Me comprometo a suministrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o

favorecimiento en el desarrollo de la convocatoria del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la convocatoria.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la ejecución de los recursos.

SEXTO: Me comprometo a comunicar el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, a todo el personal del equipo de este participante explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE COMPLETO: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____

ANEXO No. 3. MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR
(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes)

Autorización de Uso de las Obras Ganadoras

Con la firma del presente documento, manifiesto/manifestamos, en calidad de representante (s) legal (es) de la (organización/sociedad) _____, que la propuesta creativa titulada "XXXXXXX", en caso de resultar ganadora de la convocatoria MINTIC No. 01 de 2023, que tiene como objeto "*SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC"*, será producida como una obra audiovisual de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento de condiciones de participación para la categoría a la cual se presenta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 la Ley 23 de 1982 y el artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993, el (la/los) suscrito (as/os) seremos los (productores/coproductores) y por ende, ostentaremos la titularidad de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que recaen sobre la misma por el término máximo de protección reconocido en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, esto es, 70 años contados a partir del final de año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

Por lo anterior, en caso tal que la propuesta resulte ganadora de las convocatorias audiovisuales MinTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, nos encontramos facultados en calidad de (productor/coproductores) de la obra audiovisual, para otorgar la presente autorización, y en consecuencia, asumimos de manera irrevocable el compromiso de no afectar los usos aquí concedidos en ningún proceso de transferencia, cesión, licencia o negociación de los derechos de autor que se realice con terceros en ejercicio de la titularidad de los derechos de autor que conservaremos.

Del mismo modo, manifiesto/*manifestamos* conocer y aceptar los términos contenidos en el documento de condiciones de participación en lo referente al uso y licenciamiento para la reproducción y comunicación pública de las obras audiovisuales que resulten ganadoras de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023, por lo tanto, en caso tal que la propuesta denominada "XXXXXX" resulte ganadora, en nuestra calidad de titulares de los derechos patrimoniales de autor, autorizo/*autorizamos* al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelanten, de manera no exclusiva y por tiempo máximo de

protección de los derechos patrimoniales consagrado en la ley los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación:

a. La reproducción en cualquier tipo de formato.

b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.

c. Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por nosotros, como titulares de los derechos patrimoniales.

Dicha autorización se concede por el término de 70 años contados a partir del final de año calendario de la primera publicación autorizada de la obra de conformidad con el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, y no constituye en ningún momento transferencia de algún derecho patrimonial de autor y, por lo tanto, cualquier otra modalidad de explotación, reproducción, transformación, comunicación pública o distribución no relacionada con la autorización aquí concedida, se entenderá como no otorgada.

Así mismo, se autoriza por término antes descrito y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión abierta de operación pública y su streaming, a los operadores públicos de televisión que soliciten el material de acuerdo con la guía para operadores públicos del servicio de televisión de solicitud de uso de material audiovisual elaborada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 000433 del 3 de junio de 2020, expedida por la representante del Fondo Único de TIC.

(Para las categorías de contenido web adicionar este párrafo)

De igual forma, se autoriza difusión y comunicación pública del contenido web financiado con recursos de la presente convocatoria a través de las plataformas OTT de los operadores públicos del servicio de televisión que lo soliciten.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.

Asimismo, me comprometo/*nos comprometemos* a responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o propiedad intelectual o cualquier derecho de terceros que

se vea vulnerado, exonerando de cualquier responsabilidad y manteniendo indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los_____(____) días del mes de_____del año 2023.

FIRMA_____ NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
ORGANIZACIÓN
IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 4. MANIFESTACIÓN DEL EQUIPO REALIZADOR

(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes, revise que la categoría a la que se presenta sea la correcta)

(Para las convocatorias que financian contenidos en género de ficción)

Bogotá D.C._____de_____ de 2023

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Manifestación del equipo realizador - Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 de 2023 - Abre Cámara - Categoría No._

Respetados señores,

Los abajo firmantes, integrantes del equipo realizador, nos comprometemos a ejecutar la propuesta denominada "_ ", presentada para participar en la Categoría No.___de la Convocatoria No. __, de las Convocatorias Audiovisuales No. 01 - Abre Cámara de 2023, cuyo objeto es la *"SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC"*

Yo_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____, desempeñaré el cargo de **director general**, conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto no hacer parte de otros equipos realizadores de otras propuestas.

Firma: _____

Yo_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía

_____, desempeñaré el cargo de **productor general**, conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto no hacer parte de otros equipos realizadores de otras propuestas

Firma:_____ Identificación

Yo_____, quien desempeñaré el cargo de **guionista,** conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto hacer parte de otros equipos realizadores en las siguientes propuestas de las siguientes categorías:

_____
_____
_____

Firma:_____ Identificación

ANEXO No. 4. MANIFESTACIÓN DEL EQUIPO REALIZADOR

(No modifique los anexos, no adicionar logos, no incluir imágenes, revise que la categoría a la que se presenta sea la correcta)

(Para las convocatorias que financian contenidos en género de no ficción)

Bogotá D.C._____de _____ de 2023

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Manifestación del equipo realizador - Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 - Abre Cámara de 2023 - Categoría No._____

Respetados señores,

Los abajo firmantes, integrantes del equipo realizador, nos comprometemos a ejecutar la propuesta denominada "_ ", presentada para participar en la Categoría No.___de la Convocatoria No. __, de las Convocatorias Audiovisuales No. 01 - Abre Cámara de 2023, cuyo objeto es la *"SELECCIONAR PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC"*

Yo_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____, desempeñaré el cargo de **director general**, conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto no hacer parte de otros equipos realizadores de otras propuestas

Firma:_____ Identificación

Yo_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía

_____, desempeñaré el cargo de **productor general**, conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto no hacer parte de otros equipos realizadores.

Firma:_____ Identificación

Yo_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____, desempeñaré el cargo de **investigador** conozco las condiciones de la convocatoria y manifiesto hacer parte de otros equipos realizadores en las siguientes propuestas de las siguientes categorías:

_____
_____
_____

Firma:_____ Identificación: _____

ANEXO No. 5. PROPUESTA CREATIVA

(No modifique los anexos, no adicionar logos)

Nombre de la propuesta	
Número de capítulos propuestos	
Duración de cada capítulo	
Audiencia objetivo	
Género / Subgénero / Formato	
Formato técnico de realización	
Presupuesto total	

En esta ficha **NO** se podrá mencionar el nombre del participante, ni se podrán incluir logos, nombres del equipo técnico, nombre del participante, no se podrá hacer mención de los autores de la obra audiovisual definidos en la presente convocatoria o incluir información que permita determinar la identidad de los mismos.

1. D
ESARROLLO DE LA PROPUESTA CREATIVA

La propuesta creativa debe presentarse en letra Arial 10 y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Objetivos: Idea central del proyecto.

Resumir de manera integral el proyecto especificando con claridad la idea central de la propuesta, su fuerza temática y tratamiento y la conexión con la audiencia objetivo (máximo una página).

b) P
ropuesta narrativa:

FICCIÓN

1. Story Line (máximo diez líneas)
2. Sinopsis General (máximo media página)
3. Sinopsis por capítulo (máximo media página por capítulo)
4. Personajes Principales (máximo media página por personaje)
5. Arcos dramáticos de la historia (puntos de giro – máximo una página)

6. Estructura narrativa (máximo una página)
7. Guion del primer capítulo

DOCUMENTAL

1. Story Line (máximo diez líneas)
2. Sinopsis General (máximo media página)
3. Sinopsis por capítulo (máximo media página por capítulo)
4. Perfil de personajes (máximo media página por personaje)
5. Estructura narrativa (máximo una página)
6. Investigación: tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales(máximo dos páginas)
7. Escaleta del primer capítulo

PRODUCCIONES EN TÉCNICA ANIMACIÓN

1. Story Line (máximo diez líneas)
2. Sinopsis General (máximo media página)
3. Sinopsis por capítulo (máximo media página por capítulo)
4. Personajes (máximo media página por personaje, obligatorio poner el diseño de al menos 5 personajes)
5. Estructura narrativa (máximo una página)
6. Storyboard del primer capítulo

PRODUCCIÓN TRANSMEDIAL

1. Story Line (máximo diez líneas)
2. Sinopsis General (máximo media página)
3. Canales y productos del universo Transmedia
4. Estructura narrativa (máximo una página)
5. Investigación
6. Escaleta del primer capítulo
7. Propuesta de los contenidos complementarios

c) Propuesta Audiovisual:

(en la descripción de este ítem, puede incluir referencias audiovisuales, fotografía es imágenes)

1. Tratamiento Audiovisual
2. Propuesta de Arte
3. Propuesta de Fotografía
4. Propuesta de Sonido

d)
CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

Para cada mes, deben relacionarse como mínimo las siguientes etapas y sus actividades (ajustar la tabla a necesidad):

Etapa	Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
Guion																					
Preproducción																					
Producción y rodaje																					
Postproducción																					
Entrega																					

Nota:

PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE PRESUPUESTO	**FUENTE DE LOS RECURSOS**	
Concepto	**Fondo Único de TIC**	**Propios / Terceros***
Guion	$	$
Preproducción	$	$
Producción y rodaje	$	$

RESUMEN DE PRESUPUESTO	**FUENTE DE LOS RECURSOS**	
Concepto	**Fondo Único de TIC**	**Propios / Terceros***
TOTAL	**$**	**$**

*Fuente de los recursos Propios / terceros: ____
(Si los recursos son de la productora, diligenciar: **Recursos Propios**, NO mencionar el nombre de la productora.

El recurso del fondo único de TIC corresponde al 100% del incentivo dispuesto en la categoría. Es causal de rechazo diligenciar otro valor.

Concepto	**Precio Unitario**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presupuesto**	
				Fondo Único de TIC	**Propios/ Terceros**
GUION				**$**	**$**
Derechos	$			S	S
Guion	$			S	S
Investigación	$			S	S
PREPRODUCCIÓN				**$**	**$**
Director general	$			S	S
Productor general	$			$	$
Productor de campo	$			S	S
Asistente de dirección	$			S	S
Transporte	$			S	S
Gastos de viaje	$			S	S
Casting y locaciones	$			S	S
Alquiler cámara y luces	$			S	S
Imprevistos		%		$	$
PRODUCCIÓN Y RODAJE				**$**	**$**
Director general	$			S	S
Productor General	$			S	S
Productor de campo	$			S	S
Asistente de dirección	$			S	S
Asistente de producción	$			S	S
Director de fotografía	$			S	S
Elenco - personajes	$			S	S
Diseñador sonoro	$			S	S
Foto Fija	$			S	S

Alquiler equipo de cámara	$			S	S
Camarógrafo	$			S	S
Asistente de cámara	$			S	S
Alquiler lentes	$			S	S
Luminotécnico	$			S	S
Asistente de iluminación	$			S	S
Tramoyista	$			S	S
Alquiler luces	$			S	S
Alquiler grua	$			S	S
Alquiler Croma Key	$			S	S
Alquiler planta eléctrica	$			S	S
Grip	$			S	S
Alquiler equipo de audio	$			S	S
Sonidista	$			S	S
Microfonista	$			S	S
Vestuario	$			S	S
Locaciones	$			S	S
Maquillador	$			S	S
Script y transcriptor	$			S	S
Utilero	$			S	S
Video assist y claqueta	$			S	S
Transporte	$			S	S
Gastos de viaje	$			S	S
Alojamiento	$			S	S
Alimentación	$			S	S
Protocolo de Bioseguridad					
Imprevistos		%		$	$
POSPRODUCCIÓN				**$**	**$**
Música (derechos)	$			S	S
Editor(es)	$			S	S
Asistente de edición	$			S	S

Edición no-lineal digital	$			S	S
Animación digital	$			S	S
Croma Key	$			S	S
Diseñador gráfico	$			S	S
Doblaje sincrónico	$			S	S
Montaje de pistas y mezcla	$			S	S
Foleys y efectos sonoros	$			S	S
Musicalización	$			S	S
Locutores - Voz en Off	$			S	S
Estudio de grabación	$			S	S
Subtitulación-Closed Caption	$			S	S
Asistencia Jurídica	$			S	S
Asistencia Contable	$			S	S
Insumos postproducción	$			S	S
Alquiler espacio virtual	$			S	S
Afiche impreso en retablo	$			S	S
Imprevistos		%		$	$
TOTAL PRESUPUESTO				**$**	**$**

Notas:
- Si existen costos relacionados en el anterior formato que no apliquen para la propuesta, puede dejar vacía la celda, así mismo es permitido sumar casillas al presupuesto de acuerdo con la particularidad del proyecto.

ANEXO No. 6. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO REALIZADOR

(No modifique los anexos, no adicionar logos)

(En caso de ser Director y Guionista deberá diligenciar un formato para cada cargo)

Nombres y apellidos	
Cédula de Ciudadanía	
Título de Pregrado (solo en caso de que aplique)	
Edad	
Nacionalidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

	Nombre de la producción	**Tipo de contenido (corto, largo, serie, etc)**	**Empresa**	**Cargo desempeñado**	**Link**	**Festival, Mercado o evento. (solo para cortos)**	**Año**
1							
2							
3							

Se deben anexar las certificaciones que se listen en este anexo,

Nota: en caso de ser cortometraje, para las convocatorias 1 y 2, adjunte el certificado de experiencia junto con el certificado o documento en el cual se certifique o conste la participación, selección, ganador, emisión o muestra del cortometraje en otros esquemas de participación, festivales, festival y/o eventos de la industria audiovisual

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para los fines pertinentes de “HOJA DE VIDA”. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en concordancia con la política de

tratamiento de datos personales adoptada por la Resolución No. 2007 de 2018 y Política de Seguridad y Privacidad de la Información adoptada por la Resolución No. 512 de 2019 que podrá consultar en www.mintic.gov.co

Certifico bajo la gravedad del juramento, que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada, presentada y acreditada cuando sea requerida para el proceso de las convocatorias para el desarrollo de contenidos audiovisuales del MinTIC.

Pertenezco a la Comunidad étnica _____ (solo para convocatoria No. 3 y No. 4)

Se suscribe a los_ días del mes de _____de 2023

FIRMA_____
NOMBRES COMPLETO
IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 7. DECLARACIÓN DE DOMICILIO

(No modifique los anexos, no adicionar logos)

(En caso de ser Director y Guionista deberá diligenciar un formato para cada cargo)

Exclusivo de la convocatoria 2 dirigida a MIPYMES audiovisuales de región

Con la firma del presente documento yo _____, identificado con el documento de identidad No. _____en calidad de _____ (director, productor, realizador, etc.) de la propuesta creativa titulada "_____", presentada por la _____ (MIPYME participante), manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi domicilio principal se encuentra ubicado en el (municipio/corregimiento) _____ del departamento de _____ desde la fecha _____

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los_ (____) días del mes de_ del año 2023.

FIRMA_____

NOMBRES COMPLETO

IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 8. FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES

(No modifique los anexos, no adicionar logos)

Nombre de la Serie	
Casa productora	
Porcentaje financiación Fondo Único de TIC	
Porcentaje coproducción	
Formato	
Público Objetivo	Si es infantil por favor especifique edades
No. de Capítulos	
Duración capítulo	
Director	
Productor	
Guionista o Investigador	
Reparto	Personajes principales
Formato de imagen	Relación de aspecto 4:3, 16:9, etc
Formato de audio	
Formato técnico	4k, Full HD, etc
Tipo de licenciamiento musical	Eje: Sincronización con ACODEM y/o Derechos de Sayco y/o Música original con derechos por escrito
Tipo de autorización si aparecen menores de edad	Ejem: Autorización escrita del representante legal
Relacionar autorizaciones y licenciamientos para obras de arte, biografías, personajes históricos, obras literarias, guiones registrado, ideas originales registradas, etc.	
Temas que trata la serie	
Story Line (idea central)	
Sinopsis de la serie	

	Nombre del Capítulo	Temas del capítulo
Cap 1		
Cap 2		
Cap 3		
Cap 4		
Cap 5		
Cap 6		
Cap 7		
Cap 8		

Se suscribe el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año 2023.

_____

Firma
Nombre
C.C.
Representante Legal de:

ANEXO 9. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA
(No modifique los anexos, no adicionar logos)

(CIUDAD)

Señores
OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL Y REGIONAL
MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Autorización de comunicación pública de la obra titulada "_____" **(NOMBRE DE LA OBRA GANADORA)** ganadora de la convocatoria 01 MinTIC 2023 "ABRE CÁMARA".

Respetados operadores:

_____ **(NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL**) Identificado con la Cédula de Ciudadanía No._____ actuando en calidad de Representante Legal de la **(SOCIEDAD / COMUNIDAD ÉTNICA / OPERADOR SIN ÁNIMO DE LUCRO, etc.)** _____ titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra _____ **(TÍTULO DE LA OBRA)** ganadora de la categoría _____ **(INTRODUCIR CATEGORÍA)** Convocatoria Audiovisual 01 MinTIC 2023 "ABRE CÁMARA", en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3. "Manejo de Derechos de Autor" del documento de condiciones de participación de la misma, me permito otorgar la presente autorización previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: La **(SOCIEDAD / COMUNIDAD ÉTNICA / OPERADOR SIN ÁNIMO DE LUCRO, etc.)** _____ **(NOMBRE DEL GANADOR)** en adelante **EL TITULAR (O LOS TITULARES)** de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo de carácter particular No. _____ **(NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN PARTICULAR)** fue designado como

ganador y beneficiario del estímulo establecido por la Convocatoria Audiovisual 01 MinTIC 2023 "ABRE CÁMARA" en adelante **LA CONVOCATORIA** en la categoría _____ **(INTRODUCIR CATEGORÍA)**.

Nota: Tanto el párrafo primero, como la consideración PRIMERA, se diligencia tal cual, en caso tal que el ganador de la convocatoria en la fecha de suscripción del presente acuerdo continúe ostentando la TITULARIDAD de los derechos patrimoniales de autor de LA OBRA. No obstante, si existen otros titulares, como por ejemplo un coproductor con el que se comparte la titularidad de los derechos de autor, o si a la fecha fue transferida a un tercero, tanto el primer párrafo como el primer considerando deberán adecuarse, de manera tal que, todos los titulares de derechos patrimoniales actúen y suscriban el presente documento, es fundamental que no quede ninguno por fuera so pena de incumplimiento por parte del ganador de los términos establecidos en el documento de condiciones de participación y de la Resolución particular.

SEGUNDA: En virtud de lo anterior, se realizó la producción de la obra audiovisual titulada _____ (**TÍTULO DE LA OBRA),** en adelante **LA OBRA**, la cual consiste en: _____ (**Descripción de las características de la obra, formato, No. de capítulos, duración**).

TERCERA: Que a la fecha de suscripción del presente documento **EL (LOS) TITULAR (ES)** ostenta (n) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor de **LA OBRA,** y por lo tanto, se encuentra facultado por todos los autores originarios de la obra audiovisual, para suscribir la presente autorización de uso de la misma, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Decisión Andina 351 de 1993, en la cual define la titularidad como: "*Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente Decisión*" y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 10 de la misma norma en el cual se consagra que: "*Las personas naturales o jurídicas ejercen la titularidad originaria o derivada, de conformidad con la legislación nacional, de los derechos patrimoniales de las obras creadas por su encargo o bajo relación laboral, salvo prueba en contrario"*

CUARTA: Que mediante la suscripción del Anexo 3 "Manejo de Derechos de Autor", del documento de condiciones de participación de **LA CONVOCATORIA,** por parte de _____ **(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIÓ EL ANEXO 3)** en calidad de Representante Legal de _____ (**NOMBRE DEL GANADOR DE LA CONVOCATORIA**), en caso tal que la propuesta presentada resulte elegida como beneficiaria del estímulo definido por **LA CONVOCATORIA**, se obliga a garantizar la suscripción de la presente autorización en

favor de los operadores públicos del servicio de televisión nacional y regional[7], del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que adelanten los usos de **LA OBRA**, descritos en el presente documento.

QUINTA: En virtud de lo anterior, el ganador de **LA CONVOCATORIA** asumió el compromiso irrevocable de garantizar la suscripción de la presente autorización por parte de **EL TITULAR** de los derechos patrimoniales de autor de **LA OBRA**, por lo cual, se tomaron las medidas necesarias para que ningún proceso de transferencia, cesión, licencia o cualquier tipo de transacción que se realice con terceros, distintos al beneficiario de los recursos, afecte el cumplimiento de esta obligación.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de autor adquiridas en el momento en que La **(SOCIEDAD / COMUNIDAD ÉTNICA / OPERADOR SIN ÁNIMO DE LUCRO, etc.) _____ (NOMBRE DEL GANADOR)**, fue seleccionado como ganador de **LA CONVOCATORIA**, los abajo firmantes otorgan la presente:

II. AUTORIZACIÓN

PRIMERA: Autorizar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de manera no exclusiva, no transferible, y por el tiempo máximo de proyección de los derechos de autor consagrados en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, esto es, 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de **LA OBRA**, para que respecto de la misma pueda adelantar los siguientes usos:

1. La reproducción en cualquier tipo de formato.
2. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.

SEGUNDA: El ámbito territorial para los usos autorizados en el numeral 1 de la cláusula anterior se circunscribe al territorio colombiano, y respecto a los usos autorizados en el numeral 2, se circunscribe al territorio colombiano y a aquellos países en los cuales se realicen los festivales en los que las entidades autorizadas tendrán participación. Principalmente en los países de Latinoamérica, Estados Unidos, Canadá y en los continentes Europa, Asia, África y Oceanía.

[7] Para efectos del presente documento se entenderán como operadores públicos del servicio de televisión nacional y regional el operador nacional: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC y los ocho (8) operadores regionales: TEVEANDINA, CANAL CAPITAL, TELECAFÉ, TELEANTIOQUIA, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE y TELEISLAS.

TERCERA: Autorizar a los operadores públicos del servicio de televisión nacional y regional[8], de manera no exclusiva, no transferible, y por el tiempo máximo de proyección de los derechos de autor consagrados en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 4 de la Ley 1915 de 2018, esto es, 70 años contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de **LA OBRA**, para que respecto de la misma pueda adelantar los siguientes usos:

1. Comunicación pública en pantalla de televisión abierta de operación pública y su *streaming,* una sola vez por año.
2. Difusión y promoción de la obra a través de la pantalla de televisión abierta de operación pública y su *streaming*.

CUARTA: El ámbito territorial para los usos autorizados en los numerales 1 y 2 de la cláusula anterior, se circunscribe al territorio colombiano, donde tienen cobertura los operadores públicos de televisión y en sus plataformas de *streaming*, **EL TITULAR** autoriza una (1) emisión al año por parte de cada operador, si se requieren emisiones adicionales para fortalecer la parrilla de los canales, estos deberán concertar de manera previa y expresa a la emisión con **EL TITULAR** que suscribe la presente autorización.

QUINTA: La productora ganadora de **LA CONVOCATORIA** remitirá a los operadores públicos que lo soliciten, una copia de **LA OBRA** autorizada por medio del presente documento, en el formato que requieran los operadores, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el caso.

SEXTA: La presente autorización se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en los términos consagrados en el Artículo 4 de la Resolución 433 de 2020, proferida por el MinTIC, y no constituye transferencia y/o cesión de derechos patrimoniales de autor; y por lo tanto, cualquier modalidad de explotación o uso que se requiera por fuera de los expresamente autorizados en el presente documento, requiere autorización previa y expresa de **EL TITULAR** de los derechos patrimoniales de autor que suscribe el presente documento.

SÉPTIMA: Los autorizados por medio del presente documento deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, y 30 de la Ley 23 de 1982, en lo referente a los derechos morales de autor.

[8] Para efectos del presente documento se entenderán como operadores públicos del servicio de televisión nacional y regional el operador nacional: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC y los ocho (8) operadores regionales: TEVEANDINA, CANAL CAPITAL, TELECAFÉ, TELEANTIOQUIA, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE y TELEISLAS.

OCTAVA: El presente documento tendrá validez jurídica durante el término contenido en el mismo, aun cuando de manera posterior a su suscripción **EL TITULAR** transfiera o licencie a un tercero los derechos patrimoniales de autor que consagran los usos autorizados en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3 "Manejo de Derechos de Autor", de **LA CONVOCATORIA.** Por lo cual, es obligación del ganador y/o de **EL TITULAR** dar a conocer esta autorización en todos los procesos de negociación de derechos de la obra que puedan interferir con el libre ejercicio de lo aquí estipulado.

NOVENA: EL TITULAR se compromete a responder por cualquier reclamación y/o exigencia de pago que en materia de derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial, conocimiento tradicional, derechos de imagen o cualquier otro derecho que se puedan presentar por parte de terceros, titulares de derechos, sociedades de gestión colectiva o individual, entre otros,, exonerando de cualquier responsabilidad y manteniendo indemne a los operadores públicos del servicio de televisión nacional y regional, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DÉCIMA: La presente autorización se otorga de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA: EL TITULAR manifiesta y garantiza que cuenta con todos los documentos de cesión y/o licencias que lo acreditan como titular de los derechos patrimoniales de autor de LA OBRA, correspondientes a todos los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, productores, y/o personas que prestaron su imagen o las sociedades que los representan.

Se suscribe el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año 2023.

_____

Firma
Nombre
C.C.

Representante Legal de

_____

Firma
Nombre
C.C.
Titular de los Derechos Patrimoniales de Autor de la obra

Nota: DEBEN FIRMAR TODOS LOS TITULARES DE DERECHOS DE AUTOR.

Anexo No 10
AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE IMAGEN

Yo, _____identificado(a) con documento de identificación CC CE Pasaporte No. _____, en calidad de _____ (actor, personaje, entrevistado u otros)9 como responsable del tratamiento de mis datos personales, autorizo expresamente, previa, explícita e inequívoca a _____, identificado (a) con NIT No. _____, para recolectar, conservar, almacenar y usar mis derechos de imagen y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen de manera gratuita, exclusivamente para la producción audiovisual denominada _____ como ganadora de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara 2023, para los siguientes fines, necesarios para el uso de la obra:

1. Reproducción SI NO

2. Comunicación pública SI NO

3. Puesta a disposición SI NO

5. Fines informativos, promocionales u educativos en diferentes escenarios y plataformas de acuerdo a las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023 SI NO

6. La estrategia de comunicación y divulgación del proyecto audiovisual incluyendo los canales oficiales y propios de MinTIC de acuerdo a las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023 SI NO

Manifesto que de manera previa se informó sobre el derecho a entregar o no el dato personal solicitado, y los fines para la utilización de mis derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación, recolección, almacenamiento, distribución, uso, circulación y supresión) y derechos conexos, a la persona jurídica antes mencionada en el desarrollo de la producción audiovisual_____ financiada con recursos del Fondo Único de TIC en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara 2023.

_____

9

Así mismo, dejo constancia que se informaron, que, de acuerdo con la Ley 1581 de 201210 el derecho a la imagen de las personas constituye un dato personal, razón que el titular del dato personal tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales, así como los demás derechos contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los cuales se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por el(los) Responsable(s) del Tratamiento para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de los datos personales entregados y en ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización, así como de comunicarlos, según corresponda, mediante el sistema de peticiones, quejas y/o reclamos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQRSD

Finalmente, autorizo el tratamiento de mis datos personales diligenciados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. Además, dejo constancia y acepto que los aquí autorizados no asumirán ninguna responsabilidad por cualquier reclamación de orden, civil, penal, administrativo o de cualquier otro orden, económico o no, derivado del uso de la imagen que he autorizado, por lo que el títular del derecho a la imagen es responsable frente a cualquier reclamación.

Suscribo la presente a los (xx) días del mes de _____ de 2023.

Firma:
Nombre:
Calidad:
(actor, entrevistado, etc…)

Cédula de ciudadanía:
Departamento / Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

---

[10] Artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 *"(...) como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables*".

DECLARACIÓN PARA USO DE LA IMAGEN DE MENOR DE EDAD O PERSONA BAJO TUTELA

Yo_____, identificado(a) con documento de identificación CC☐ CE ☐ Pasaporte ☐ No. _____, en calidad de_____(padre y/o tutor), tendiendo al ejercicio de la Patria Potestad y/o tutela, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, y la Ley 1a098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, como padre/madre de familia, tutor yo/o guardador de (la) _____, identificado(a) con _____ número_____ (menor de edad, persona bajo tutela, discapacidad) para recolectar, conservar, almacenar y usar su derechos de imagen exclusivamente para la producción audiovisual denominada _____ como ganadora de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara 2023, para los siguientes fines, necesarios para el uso de la obra:

1. Reproducción SI ☐ NO ☐

2. Comunicación pública SI ☐ NO ☐

3. Puesta a disposición SI ☐ NO ☐

5. Fines informativos, promocionales u educativos en diferentes escenarios y plataformas de acuerdo a las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023 SI ☐ NO ☐

6. La estrategia de comunicación y divulgación del proyecto audiovisual incluyendo los canales oficiales y propios de MinTIC de acuerdo a las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 Abre Cámara de 2023 SI ☐ NO ☐

Declaramos que la presente autorización fue solicitada y puesta de presente antes de entregar los datos personales de_____ y que la suscribimos de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad y con el consentimiento dado por el(la) menor o persona bajo tutela.

Que, e(l)(la) menor o persona bajo tutela fue puesto en conocimiento del uso de su imagen para el objeto y los usos referidos en la presente autorización (menores de 12 años en adelante).

Firma:

(menor de edad o persona bajo tutela)
Nombre:

Así mismo, dejo constancia que se informaron, que, de acuerdo con la Ley 1581 de 201211 el derecho a la imagen de las personas constituye un dato personal, razón que el titular del dato personal tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales, así como los demás derechos contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los cuales se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por el(los) Responsable(s) del Tratamiento para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de los datos personales entregados y en ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización, así como de comunicarlos, según corresponda, mediante el sistema de peticiones, quejas y/o reclamos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQRSD

Finalmente, autorizo el tratamiento de mis datos personales diligenciados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. Además, dejo constancia y acepto que los aquí autorizados no asumirán ninguna responsabilidad por cualquier reclamación de orden, civil, penal, administrativo o de cualquier otro orden, económico o no, derivado del uso de la imagen que hemos autorizado, por lo que el representante legal es responsable frente a cualquier reclamación.

Suscribo la presente a los (xx) días del mes de _____ de 2023.

Firma del representante legal:
Nombre del representante legal:
Identificación del representante legal:
Departamento / Ciudad:
Teléfono del representante legal:
Correo electrónico del representante legal:

---

[11] Artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 *"(...) como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables*".